



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

CONTRATO NÚMERO A-DERMS-34501-012-20, EN ADELANTE "EL CONTRATO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA, ASÍ COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PRODUCTORA DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS PRONABIVE (SADER) Y FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN FNML (SCT) CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR", PÓLIZA M040500006, EN ADELANTE "LA PÓLIZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÓSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN MORON CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LA PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" DECLARA:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I.3.- Que el Lic. Óscar Mendoza Henríquez, comparece a la firma de **"EL CONTRATO"**, en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, apoderado legal y titular del área requirente del servicio en **"LA FINANCIERA"** y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar **"EL CONTRATO"** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro No. 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

1.4.- Que el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento en **"LA FINANCIERA"**, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o quien sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de validar, recibir y aceptar el servicio en **"LA FINANCIERA"**.

1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"**, **"LA FINANCIERA"** cuenta con disponibilidad específica de recursos, según consta en la suficiencia presupuestal número 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", de fecha 09 de enero de 2020, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-046-2020.

1.6.- Que de conformidad con el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, el Servicio de Administración Tributaria, en adelante **"EL SAT"**, llevó a cabo la contratación consolidada de Pólizas de Seguros para el Sector Hacienda.

1.7.- Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, el Servicio de Administración Tributaria en adelante **"EL SAT"**, realizó el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional de Servicios número ADNS-004-2020, para la contratación de la "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular" resultando adjudicada la sociedad denominada CHUBB SEGUROS MÉXICO, S. A.

1.8.- Que en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**, se determinó adjudicarle el mismo.

1.9.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FRU021226V91.

1.10.- Que para todos los efectos legales de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**, señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "Seguros Progreso, S. A.", según consta en la escritura pública número 9,407, de fecha 14 de junio de 1944, otorgada ante la fe del notario público número 50 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. José María Pacheco, entonces titular de la notaría pública número 50 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 195, a fojas 380, libro tercero, de la sesión de comercio.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

Mediante escritura pública número 9,155, de fecha 21 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, Lic. Fernando Méndez Zorrilla, se hizo constar el cambio de denominación social de "Seguros Progreso, S. A." por la de "Seguros Cigna, S. A.", así como el cambio de su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León a la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 1,886, volumen 195-38, libro cuatro, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, sección comercio y en el Registro Público de Comercio de Monterrey, en el folio mercantil número 37,970.

Mediante escritura pública número 23,586, de fecha 21 de septiembre de 1999, otorgada ante fe del notario público 102 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. José María Morera González, se hizo constar el cambio de denominación social de "Seguros Cigna, S. A." por la de "Ace Seguros, S. A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 37,970.

A través de la escritura pública número 35,945, libro 704, de fecha 08 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 180 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Paredes Sánchez, se dejó constancia de la aprobación de la fusión de "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante) con las sociedades "Aba Seguros, S. A. de C. V." y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S. A. de C. V." como sociedades fusionadas (las sociedades fusionadas), bajo el entendido que "Ace Seguros, S.A." sobrevivirá a la fusión como sociedad fusionante.

Así mismo se estableció que la fusión surtiría efectos entre las sociedades que se fusionan y para efectos fiscales a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2018. por lo que "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante) adquirió la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades "Aba Seguros, S. A. de C. V." y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S. A. de C. V." como sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. También se hizo constar que se reforman íntegramente los estatutos sociales de "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante).

De igual manera se hizo constar el cambio de denominación social de "Ace Seguros, S.A." por "Chubb Seguros México, S.A.", escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 26,551* y folio mercantil número 37,970*, con fecha 3 de enero de 2016.

II.2.- Que el C. Martín Morón Chávez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo y de **"LA PÓLIZA"**, lo que acredita mediante escritura pública número 36,629, de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral. ✓

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ASE901221SM4.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"** y que reúne las condiciones





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA FINANCIERA"** para su contratación.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen **"LA LEY"** y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de los anexos, mismos que forman parte integrante de **"EL CONTRATO"** y que se describen a continuación:

Anexo 1.- Solicitud de cotización.

Anexo 2.- Anexo Técnico y Anexo 1-A.

Anexo 3.- Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 4.- **"LA PÓLIZA"** de fecha 04 de marzo de 2020.

Anexo 5.- Convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos, de fecha 13 de marzo de 2020.

II.6.- Que conoce los alcances de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"** y manifiesta que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para su prestación en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA FINANCIERA"**, así como con personal con experiencia y capacidad requerida para la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en las aportaciones patronales y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); por tanto, exhibe la opinión vigente y positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social a su nombre y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, mismas que obran en el expediente de **"EL CONTRATO"**.

Lo anterior, en términos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281 .P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SAI .HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 3 de abril de 2015 y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

II.8.- Que para todos los efectos legales de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 52585800 y correo electrónico martin.moron@chubb.com; asimismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III.- "LA PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR **"EL CONTRATO"** Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMAS QUE DERIVAN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1-A Y DE **"LA PÓLIZA"**, QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".- "EL PROVEEDOR" se obliga a asegurar el parque vehicular de **"LA FINANCIERA"**, bajo los términos y condiciones establecidos en **"LA PÓLIZA"** y los anexos detallados en la Declaración II.5., los cuales forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo a los alcances, especificaciones y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por los artículos 45, penúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 81, fracción IV de su Reglamento, **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y los anexos detallados en la Declaración II.5., son los instrumentos que vinculan a **"LA PARTES"**, en sus derechos y obligaciones; prevaleciendo en caso de discrepancia entre ellos, lo estipulado en la Solicitud de Cotización y **"LA PÓLIZA"**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA PARTES" acuerdan que la contraprestación para la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** será por un monto total de **\$28,617.25 (Veintiocho mil seiscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.)**, el cual incluye los gastos de expedición, cantidad a la que se debe adicionar el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$4,578.76 (Cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 76/00 M.N.), lo que da un total de \$33,196.01 (Treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos 01/100 M.N.).

Lo anterior, de acuerdo al siguiente desglose de precios unitarios:

PARTIDA 2						
Prog.	Dependencia o entidad de "EL SECTOR HACIENDA"	Unidad de Medida	Cantidad	Prima Precio Unitario	Subtotal	Porcentaje
3	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Servicio Integral	1	\$28,617.25	\$28,617.25	0.69%

Los precios pactados serán fijos durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**.

CUARTA. - VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** será a partir de 00:00:01 (primer segundo) del día 28 de febrero de 2020 y hasta las 24:00:00 horas (veinticuatro horas) del día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 1. "Información del Procedimiento" en su número 5. Periodo de Prestación



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

del Servicio y número 10 "Vigencia del Contrato" de la Solicitud de Cotización, en relación con la Cláusula Tercera "Vigencia" de su Anexo Técnico.

El periodo de prestación del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**, será por 10 (diez) meses 2 (dos) días, contados a partir de las 00:00:01 (primer segundo) del día 28 de febrero del 2020, concluyendo los servicios a las 24:00:00 horas (veinticuatro horas) del día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio objeto de la contratación será conforme a lo señalado en el numeral 6 "Lugar de prestación del servicio" del Numeral 1 "Información del Procedimiento" de la Solicitud de Cotización, en relación con las cláusulas Segunda "Asegurado" y Quinta "Territorialidad" de su Anexo Técnico, como se establece a continuación:

PROG.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOMICILIO FISCAL
3	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Agrarismo No. 227 Piso 5, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que realizar alguna actividad de las oficinas que le indique **"LA FINANCIERA"**, este conviene expresamente en que no se cobrará montos adicionales y, en todo caso, estarán previstos en la contraprestación pactada.

"LA PÓLIZA", opera dentro de la República Mexicana con cobertura de responsabilidad civil en el extranjero, en todo Estados Unidos de América, Canadá y Centro América, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta "Territorialidad" del Anexo Técnico y de **"LA PÓLIZA"**.

Los países considerados son:

- Estados Unidos de América.
- Canadá.
- Belice.
- Guatemala.
- Honduras.
- El Salvador.
- Nicaragua.
- Costa Rica.
- Panamá.
- Bélgica.
- Hong Kong.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los bienes y materiales que sean necesarios para su ejecución y el debido cumplimiento del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE "LA PÓLIZA".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que para la administración y verificación del cumplimiento de





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

"EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio de **"LA PÓLIZA"**, se estará a la forma y términos siguientes:

El servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, validación y aceptación del servicio de **"LA PÓLIZA"** será el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, o quien sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración, con domicilio ubicado en Agrarismo número 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México, teléfono 55-5230-1600 extensión 2231 y correo electrónico wjimenez@fnd.gob.mx.

De lo anterior, el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, validación y aceptación del servicio de **"LA PÓLIZA"** realizará entre otras, las siguientes actividades:

- a) La administración de **"EL CONTRATO"**.
- b) La solicitud del pago de siniestro ante la aseguradora.
- c) Comprobará que la prestación del servicio se lleve a cabo conforme a las características, especificaciones técnicas indicadas en la Solicitud de Cotización y su Anexo Técnico, con lo ofrecido en la Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.
- d) Recibirá por parte de **"EL PROVEEDOR"** la siniestralidad mensual.
- e) Realizará la formal reclamación a **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Reportará a **"EL PROVEEDOR"** los siniestros que ocurran durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
- g) Dará el correcto seguimiento a **"EL PROVEEDOR"** de los siniestros reportados.
- h) Realizar las conciliaciones de altas y bajas durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto **"LA FINANCIERA"** no apruebe que el servicio fue prestado en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en **"EL CONTRATO"**, sus anexos detallados en la Declaración II.5. y en **"LA PÓLIZA"**, éstos se tendrán por no recibidos y aceptados.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el D.O.F. el día 9 de septiembre de 2010, en relación con lo señalado en la Cláusula Vigésima Novena "Esquema de pago" del Anexo Técnico y de **"LA PÓLIZA"**, el pago del servicio se efectuará de la siguiente manera:

El pago del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, se efectuará previa su prestación dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción y aceptación de las facturas electrónicas a nombre de **"LA FINANCIERA"**, que para tales efectos expida **"EL PROVEEDOR"**, por parte del servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, validación y aceptación del servicio de **"LA PÓLIZA"**, quien tramitará el pago correspondiente, mismo que se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando **"EL**



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

PROVEEDOR haya efectuado los trámites correspondientes en la forma y términos establecidos por **"LA FINANCIERA"**

El pago del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**, se realizará en tres pagos, en moneda nacional, conforme al siguiente calendario:

- I. Primero se tendrá que presentar la factura antes del mes de mayo de 2020.
- II. Segundo se tendrá que presentar la factura antes del mes de septiembre de 2020.
- III. Tercero se tendrá que presentar la factura antes del mes de diciembre de 2020.

En una sola exhibición cuando el porcentaje del pago de prima, que resulte del prorrateo del pago de la prima no rebase el 1.5% (uno punto cinco por ciento) que resulte del prorrateo del pago de prima, a más tardar en el mes de mayo de 2020.

El costo del servicio de **"LA PÓLIZA"** no variará y deberá ser sostenido o respetado por **"EL PROVEEDOR"**.

Para que el pago proceda, la factura electrónica deberá estar debidamente requisitada, en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que las facturas electrónicas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico, las deficiencias que deberán corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, segundo párrafo de **"LA LEY"**, así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.

OCTAVA.- INTERÉS MORATORIO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Cláusula Vigésima Octava "Interés Moratorio" del Anexo Técnico en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones pactadas en **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.5., estará obligado a cubrir intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente:

a) Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión (UDIS), a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las entidades de banca múltiple del país publicado en el D.O.F., para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre doce (12). Los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de éstos, y



c) Cuando un vehículo permanezca en un taller para su reparación por un período mayor a un mes, **"EL PROVEEDOR"** deberá de informar por escrito a **"LA FINANCIERA"** la fecha máxima de entrega, la cual no podrá ser superior a quince días de prórroga, pasado este tiempo **"LA FINANCIERA"** tendrá la facultad de solicitar la reclamación del vehículo como pérdida total, sin menoscabo de la aplicación de la penalización establecida en **"LA PÓLIZA"**.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA FINANCIERA"** a responder por la calidad en la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** y el periodo de prestación del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

En caso de incumplimiento de los términos acordados en **"EL CONTRATO"** y en **"LA PÓLIZA"** o la prestación deficiente del servicio, **"LA FINANCIERA"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** no está obligado a constituir póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de los términos acordados en **"EL CONTRATO"**, su Anexo Técnico y **"LA PÓLIZA"**, toda vez que las Instituciones de Seguros que no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"LA PARTES"** acuerdan que no se acepta la subcontratación para la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, siendo **"EL PROVEEDOR"** el único responsable ante **"LA FINANCIERA"** del cumplimiento de los términos acordados en **"EL CONTRATO"** y en **"LA PÓLIZA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA FINANCIERA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- De manera enunciativa más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con independencia de lo establecido en la Solicitud de Cotización, su Anexo Técnico y **"LA PÓLIZA"**, lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, descritos en los anexos detallados en la Declaración II.5, que forman parte integrante de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**.
- 2.- Prestar el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

- 3.-** Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables.
- 4.-** Responder ante **"LA FINANCIERA"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en términos de **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.5.
- 5.-** Responder ante **"LA FINANCIERA"** por cualquier reclamación en su contra en materia laboral, que en su caso pudiera surgir, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda "Responsabilidad laboral" de **"EL CONTRATO"**.
- 6.-** Responder ante **"LA FINANCIERA"** por cualquier reclamación en materia de propiedad industrial y derechos de autor, en los términos de la Cláusula Trigésima Primera "Patentes, marcas y derechos de autor" de **"EL CONTRATO"**.
- 7.-** Notificar a **"LA FINANCIERA"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, representantes legales, denominaciones sociales, números telefónicos y/o correos electrónicos, dentro de los 15 (quince) días naturales a que se realice el cambio.
- 8.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de **"LA LEY"**, se obligan a proporcionar la información y/o documentación relacionada con **"LA PÓLIZA"** y **"EL CONTRATO"**, que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA FINANCIERA"**.
- 9.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda las condiciones establecidas por **"LA FINANCIERA"** para la prestación del servicio, éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de **"EL CONTRATO"**.
- 10.-** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en **"LA PÓLIZA"**, la solicitud de cotización, Anexo Técnico, y cotización, mismos que dan origen a **"EL CONTRATO"**.
- 11.-** **"LA PÓLIZA"** deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de que la misma sea validada y aceptada por **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA FINANCIERA"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar, supervisar y aceptar directamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** está prestando el servicio objeto de **"EL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en **"LA PÓLIZA"**, la Solicitud de cotización, Anexo Técnico y cotización, en la forma y términos pactados y demás obligaciones derivadas de los mismos y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; en caso de no atender **"EL PROVEEDOR"** las consideraciones hechas por **"LA FINANCIERA"**, éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en los artículos 55 Bis de **"LA LEY"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, únicamente el servicio efectivamente prestado y aceptado.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la ejecución del servicio, **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que **"LA FINANCIERA"** así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**,





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima "Terminación anticipada" de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula Trigésima Primera "Causas de rescisión" del Anexo Técnico, **"LA FINANCIERA"** podrá rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación establecido para las penas convencionales y/o deducciones; igualmente **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de **"LA LEY"**, si **"EL PROVEEDOR"** incumplen cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en las Declaraciones II.5., que forman parte integrante del mismo. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que **"LA FINANCIERA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

II.- Transcurrido el término anterior, **"LA FINANCIERA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III.- **"LA FINANCIERA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar **"LA FINANCIERA"** a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto del servicio recibido y aceptado hasta el momento de la rescisión; para lo cual se tomará en cuenta lo previsto por el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.5., los cuales forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**.
- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hacen cesión de sus bienes en forma que afecte **"EL CONTRATO"**.
- Si no proporciona a **"LA FINANCIERA"** los datos necesarios para la inspección, verificación u supervisión de la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 20% (veinte por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio.
 - Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 20% (veinte por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de deducciones al pago del servicio.
- Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA FINANCIERA"** proceda a su rescisión cuando las penas convencionales y/o deducciones hayan rebasado el porcentaje del 20% (veinte por ciento) antes señalado, con independencia de que cualquiera de ellas haya sido pagada total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos.
- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada con la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
 - En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra al corriente en sus obligaciones patronales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de **"LA FINANCIERA"** estará facultado para rescindir **"EL CONTRATO"** a menos que el impacto en la operación que se ocasionara a **"LA FINANCIERA"** con la rescisión, resultará más inconveniente.
 - Si **"LA FINANCIERA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, durante la contratación o durante la ejecución de **"LA PÓLIZA"** y de **"EL CONTRATO"**.
 - Cuando incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia.
 - Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se prestare el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación de **"LA FINANCIERA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio. De ser el caso, se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"LA FINANCIERA" podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"LA FINANCIERA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LA PARTES"** elaborarán el convenio modificadorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos de **"LA LEY"** y 98, último párrafo de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA FINANCIERA"** con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FINANCIERA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL**





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera "Caso fortuito o fuerza mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** sin responsabilidad alguna para **"LA FINANCIERA"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta "Suspensión temporal" de **"EL CONTRATO"**. Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, **"LA FINANCIERA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"** y les pagará la parte proporcional del servicio prestado y aceptado.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta "Tarifa", Décima Quinta "Reporte de Siniestralidad", Décima Octava "Liquidación Pérdida" y Vigésima Tercera "Estándares de Servicio" del Anexo Técnico y de **"LA PÓLIZA"**, conforme a lo siguiente

Suscripción	Tiempo de respuesta máximo	Pena convencional
Entrega de pólizas	3 días	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.
Cartas'coberturas cuando se requiera	1 día	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.
Entrega de Carta Cobertura	A más tardar el día siguiente hábil después de fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.
Entrega de las tarifas pactadas por todo el parque vehicular	Al inicio de la vigencia de la póliza.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima
Liquidación pérdida	7 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la documentación que justifique la pérdida.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar los reportes de siniestralidad y el estado que guardan los asuntos dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes o cuando se le solicite a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en la Cláusula Décima Quinta "Reporte de Siniestralidad" del Anexo Técnico, por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional del 0.2% del monto total de la prima de **"EL CONTRATO"** por cada día de atraso, hasta la entrega de la siniestralidad mensual requerida.

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma, y por el incumplimiento o retraso en la entrega se aplicará una pena convencional de 0.2% (Cero punto dos por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de reposición o indemnización del bien siniestrado al que se encuentre relacionado, o en su defecto del último siniestro ocurrido hasta el cumplimiento del entregable, cantidad que no podrá ser menor a siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en cuyo caso se aplicará esta última. El valor máximo que podrá cobrarse por este concepto en ningún caso podrá rebasar el 20%



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

veinte por ciento del monto total de **"EL CONTRATO"**, en igual sentido para el caso de la atención a siniestros señaladas en horas se cobrará una pena convencional de siete veces el valor diario de la UMA por cada hora de retraso.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de cuándo hubiere quedado establecido el entregable.

En términos de lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago correspondiente al servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

El monto máximo acumulado de penas convencionales a partir del cual podrá iniciarse la rescisión de **"EL CONTRATO"** será del 20% (veinte por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**.

La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA FINANCIERA"** con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.- En términos de lo establecido en los artículos 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se aplicarán deducciones al pago del servicio conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera "Estándares de Servicio" del Anexo Técnico y de **"LA PÓLIZA"**, de acuerdo a los estándares del servicio siguiente:

Suscripción	Tiempo de respuesta máximo	Deducciones al pago de servicios
Cotización dentro de contratos	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Entrega de pólizas	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Emisión y entrega de movimientos (endosos a, b y d)	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Cartas cobertura cuando se requiera	1 Día	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Re expedición y entrega de pólizas y endosos con errores	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

Suscripción	Tiempo de respuesta máximo	Deducciones al pago de servicios
Presencia del ejecutivo de cuenta para informar sobre los avances de siniestro pendientes de reparación, entre otros.	Mínimo una vez al mes en cada una de las entidades y cada vez que se le requiera de acuerdo a las necesidades de cada entidad.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Expedición y entrega de recibos de deducibles	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Entrega de carta cobertura	A más tardar el día siguiente hábil después del fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Entrega de las tarifas pactadas por todo el parque vehicular.	Al inicio de la vigencia de la póliza.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Liquidación pérdida.	7 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la documentación que justifique la pérdida.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máxima	Deducciones al pago de servicios
1	Proporcionar el número de siniestro	Inmediato el mismo día en que se reporta el siniestro	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
2	Tiempos de llegada del ajustador		
	Área metropolitana.	45 minutos	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	1 día	
3	Tiempo de llegada del servicio de grúa:		
	Área metropolitana	1 hora	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	5 horas	
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o entregar carta rechazo.	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	7 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máxima	Deducciones al pago de servicios
7	Reportes de siniestralidad mensual	Mensual dentro de los primeros cinco días del mes.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Reparación de vehículos (máximo)	30 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día transcurrido y se aplicarán las penas convencionales hasta que se cumpla con la obligación. Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de cuándo hubiere quedado establecido el entregable.

El tiempo para que se presente el ajustador a dar la atención de los siniestros será inferior a 45 minutos en las áreas metropolitanas, entendiéndose por las mismas la Ciudad de México y Estado de México, todos los municipios conurbados que colinden con la Ciudad de Monterrey, N.L. y la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en siniestros foráneos un día, cuando se emplee un tiempo mayor se aplicara un descuento del 30% (Treinta por ciento) sobre el deducible por cada 20 minutos de retraso, con la salvedad de casos debidamente justificados y aceptador por **"LA FINANCIERA"** (al momento de la ocurrencia del siniestro se definirá caso por caso), lo anterior, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo, del inciso e) "Atención a siniestros", de la Cláusula Novena "Condiciones convenidas entre el asegurado y la aseguradora", del Anexo Técnico.

En caso de haber deducciones, su aplicación se realizará en la factura que así corresponda.

El monto máximo acumulado de la suma de las deductivas, en cualquier periodo del servicio, no deberá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, ya que de rebasar dicho monto podrá dar lugar a la rescisión de **"EL CONTRATO"**.

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **"LA LEY"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio pactado originalmente en **"LA PÓLIZA"** y **"EL CONTRATO"**, siempre que el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

En caso de que **"LA FINANCIERA"** requiera incrementar la cantidad del servicio, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cual previa aceptación por escrito, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente en **"EL CONTRATO"** y en **"LA PÓLIZA"**.

Asimismo, si **"LA FINANCIERA"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente los plazos establecidos para la prestación del servicio o la vigencia de **"EL CONTRATO"** y ello no implica incremento en el monto total contratado o en la cantidad del servicio convenido y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. Esta modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA FINANCIERA"**.

Cualquier modificación a **"EL CONTRATO"** y a **"LA PÓLIZA"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **"EL CONTRATO"**, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de **"LA LEY"**, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**, y haber efectuado el trámite que **"LA FINANCIERA"** establezca para tales efectos. Asimismo, deberá deslindar a **"LA FINANCIERA"** de toda responsabilidad.

Toda vez que **"LA FINANCIERA"** se encuentra incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; en consecuencia, otorga su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que hayan realizado el trámite establecido por **"LA FINANCIERA"** para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LA PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"**, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** a que se refieren sus Cláusulas Décima Quinta "Suspensión temporal" y Décima Séptima "Terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LA PARTES"** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"** y en **"LA PÓLIZA"**, siempre y cuando **"LA PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATO"** y de **"LA PÓLIZA"**, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.- Todas las erogaciones que haga **“EL PROVEEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de los mismos y no podrán ser repercutidos a **“LA FINANCIERA”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante **“LA FINANCIERA”** por todos los daños y perjuicios que le ocasionen, derivados de la prestación del servicio objeto de **“EL CONTRATO”**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES.- Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones atribuibles a **“EL PROVEEDOR”**, éstas podrán ser aplicables y exigibles, además de las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales y/o deducciones establecidas en **“EL CONTRATO”** son independientes unas de otras y se encuentran topadas de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava “Penas convencionales a cargo de **“EL PROVEEDOR”**” y Décima Novena “Deducciones al pago del servicio” de **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de que cualquiera de éstas puedan ser exigibles total o parcialmente por **“LA FINANCIERA”**, con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 20% (veinte por ciento) establecido en las Cláusulas antes señaladas, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubieren incurrido **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo para tales efectos, efectivas en su caso, las penas convencionales, las deducciones y los daños y perjuicios a que se refieren las Cláusulas Décima Octava “Penas convencionales a cargo de **“EL PROVEEDOR”**”, Décima Novena “Deducciones al pago del servicio” y Vigésima Quinta “Daños y perjuicios” de **“EL CONTRATO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia de **“EL CONTRATO”**, en el desarrollo y cumplimiento del servicio conforme lo previsto en **“LA PÓLIZA”** y en la Solicitud de Cotización, así como a formalizar a la firma de **“EL CONTRATO”**, el convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos con **“LA FINANCIERA”**, previsto en el numeral 16 “Convenio de Confidencialidad”, del número 1 “Información del Procedimiento” de la Solicitud de cotización, el cual permanecerá vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de término de la vigencia de **“EL CONTRATO”** y **“LA PÓLIZA”**, mismo que debidamente firmado por **“LA PARTES”** forma parte integrante de **“EL CONTRATO”**.

La contravención a la presente Cláusula producirá que **“LA FINANCIERA”** además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, o cualquier otra que le resulte aplicable a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **“LA FINANCIERA”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **“LA FINANCIERA”**.





VIGÉSIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de “LA FINANCIERA” en el o los inmuebles en los que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de “EL CONTRATO”, que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra “EL CONTRATO”, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio objeto de “EL CONTRATO” y “LA PÓLIZA”, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilicen y/o proporcionen para cumplir con la prestación del servicio y dado el caso, de presentarse alguna violación, “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a “LA FINANCIERA” por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogare por dicha situación.

“LA FINANCIERA” dará aviso a las autoridades competentes y a “EL PROVEEDOR”, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, “EL PROVEEDOR” no podrá continuar prestando el servicio, por lo que “LA FINANCIERA” podrá dar por rescindido “EL CONTRATO”, en términos de su Cláusula Décima Sexta “Rescisión administrativa”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de “EL CONTRATO”, validación y aceptación del servicio objeto de “LA PÓLIZA”, al término de la vigencia de “EL CONTRATO”, elaborará conjuntamente con “EL PROVEEDOR” un acta de terminación de prestación del servicio, en la cual se hará constar que éstos fueron prestados a entera satisfacción de “LA FINANCIERA”.

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía del servicio que “EL PROVEEDOR” otorga a “LA FINANCIERA”, en términos de lo señalado en la Cláusula Novena “Garantía del servicio” de “EL CONTRATO”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de “EL CONTRATO” y “LA PÓLIZA”, “LA PARTES” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece “LA LEY”, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de “EL CONTRATO”, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LA PARTES” se





CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

"LA PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR **"LA PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, **"EL CONTRATO"** SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO 2020.

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal y titular del área requirente
del servicio

Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del contrato, así como de la
recepción, validación y aceptación de los
servicios

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y
Servicios

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. Martín Mojon Chávez
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA, ASÍ COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PRODUCTORA DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS PRONABIVE (SADER) Y FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN FNML (SCT) CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR, PÓLIZA M040500006, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO POR **"LA FINANCIERA"**, CON LA SOCIEDAD CHUBB SEGUROS MÉXICO, S. A.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERMS-34501-012-20

ANEXO 1

U

Q

✓



2020
LEONA VICARIO
SEPTIEMBRE A MAYO DE 2020

HACIENDA



**Administración General de Recursos y
Servicios**
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "I"
Subadministración de Asesoría y Procesos de
Contratación de Bienes y Servicios "3"

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DE SERVICIOS

No. ADNS-004-2020

**"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda,
así como organismos descentralizados Productora
Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML
(SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"**

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Todos los requisitos establecidos en este documento, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de la presente:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Numeral:

1.-	INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	3
2.-	DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.	5
3.-	DEL CONTRATO Y CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS.	6
4.-	REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE.	18
5.-	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LA COTIZACIÓN.	19
6.-	CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO E IMPEDIMENTOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.	19
7.-	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LA COTIZACIÓN Y ADJUDICAR EL CONTRATO.....	19
8.-	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
9.-	ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.	20
10.-	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS.	24
	ANEXOS	24

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo **"EL SAT"**, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"LA LEY"**), su Reglamento y demás relativos y aplicables en la materia, por conducto de la Administración de Recursos Materiales "I" dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios, como área contratante, con domicilio en calle Sinaloa número 43, piso 2, Colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México:

SOLICITA

A la persona moral **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.**, presentar una cotización para la Adjudicación Directa Nacional de Servicios No. ADNS-004-2020, relativa a la contratación de la **"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII de **"LA LEY"**, 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

1. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

No.	Concepto	Descripción
1	Carácter:	Adjudicación Directa Nacional de Servicios.
2	Ejercicio Presupuestal:	2020
3	Idioma de la cotización:	Español
4	Moneda de la cotización:	El participante deberá presentar su proposición en Moneda Nacional.
5	Período de prestación del servicio:	El servicio será proporcionado durante 10 (diez) meses 2 (dos) días, contados a partir de las 00:00:01 horas del 28 de febrero de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2020.
6	Lugar de prestación del servicio:	El servicio "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular" se proporcionará para las dependencias que forman parte del denominado "SECTOR HACIENDA" , considerando los domicilios, así como sus representantes, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.-



Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	Concepto	Descripción
		ASEGURADO del Anexo Técnico , mismo que es parte integrante de esta Solicitud de Cotización.
7	Precio Máximo de Referencia:	No Aplica
8	Normas Oficiales:	No Aplica
9	Método para realizar pruebas:	No Aplica
10	Vigencia del Contrato:	El contrato será vigente, a partir de las 00:00:01 del 28 de febrero de 2020, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas
11	Descripción detallada del servicio:	La descripción detallada del servicio "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular" , se encuentra en el Anexo Técnico y su Anexo 1-A adjuntos a la presente Solicitud de Cotización.
12	Garantías que el participante adjudicado deberá presentar:	No aplica.
13	Póliza Responsabilidad Civil:	No aplica.
14	Origen de los recursos:	Presupuesto Federal
15	Título de Autorización requerido	No aplica
16	Anticipo:	No Aplica

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	Concepto	Descripción
16	Convenio de Confidencialidad:	"EL SAT" a través de la Administración de Recursos Materiales "1", elaborará el Contratos y Convenios de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos que correspondan, conforme a los modelos incorporados en el Anexo II "<i>Modelo de Contrato y Modelo de Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos</i>" de esta Solicitud de Cotización. No obstante, lo anterior, conforme a lo que dispone el artículo 13, fracción VII del Reglamento de "LA LEY" cada dependencia y/o entidad del "Sector Hacienda" que se describen en el numeral 6. Lugar de prestación del servicio, será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos. Asimismo, será vigente, a partir de las 00:00:01 del 28 de febrero de 2020, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas, en el entendido de que toda la información generada es confidencial y propiedad de "EL SAT".
17	Contrato Abierto:	No aplica.

2.- DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.**2.1.- Entrega de la cotización.**

La cotización deberá ser presentada en sobre cerrado a más tardar a las **16:00** horas del **27 de febrero de 2020**, en las oficinas de la Administración de Recursos Materiales "1", con domicilio en calle Sinaloa número 43, piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

2.2.- Notificación de la Adjudicación y sus efectos.

Una vez que la cotización sea validada técnicamente por el área técnica y económicamente por el área requirente del servicio y sea determinada como solvente por haber cumplido los requisitos técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud, la Convocante notificará, en su caso, la adjudicación del contrato al participante, porque cumple y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y se considera solvente.

La adjudicación se comunicará por medio de oficio para efectos de notificación, asimismo se llevará a cabo el registro, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (en lo sucesivo "**CompraNet**"), de los datos relevantes del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 25 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de **"CompraNet"**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, en adelante **"El Acuerdo"**.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

**"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de
México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"**

Conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 84 del Reglamento de **"LA LEY"**, las partes se obligan a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar establecidos en la notificación de la adjudicación.

Asimismo, con fundamento en el quinto párrafo del propio numeral la prestación del servicio podrá iniciar a partir de la notificación de la adjudicación.

3.- DEL CONTRATO Y DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS.

Para efectos de lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de **"LA LEY"**, la Solicitud de Cotización, su Anexo Técnico y su Anexo 1-A, el contrato y el convenio de confidencialidad, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización y su Anexo Técnico; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la solicitud de cotización, **Anexo II.**

"EL SAT" a través de la Administración de Recursos Materiales "1", elaborará el Contrato y el Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos que corresponda conforme al modelo incorporado en el *Anexo II "Modelo de Contrato y Modelo de Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos"* de esta Solicitud de Cotización. **No obstante, lo anterior**, conforme a lo que dispone el artículo 13, fracción VII del Reglamento de **"LA LEY"** cada dependencia y/o entidad del **"Sector Hacienda"** que se describen en el numeral **6. Lugar de prestación del servicio**, será responsable, por separado, de celebrar el respectivo contrato.

3.1.- Documentos que el participante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato.

Para efectos de elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de **"LA LEY"**, el participante adjudicado deberá entregar a la Subadministración de Contratos y Fianzas "1" de la Administración de Recursos Materiales "1", sita en Calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en los domicilios oficiales y con los enlaces establecidos por **"El Sector Hacienda"**, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de la notificación de adjudicación, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, **sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega**, la siguiente documentación:

1. Copia simple y original o copia certificada para su cotejo, del acta constitutiva y sus reformas, con la que acredita su existencia legal y el nombre de los socios;
2. Copia simple de su cédula de identificación fiscal.
3. Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público del representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.
4. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.
5. Copia simple de la constancia del domicilio fiscal.
6. Formato que se agrega como **Anexo IV "Formato pago electrónico"**, requisitado con los datos para que **"EL SAT"** realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

7. Respuesta de opinión de cumplimiento en sentido positivo y vigente, que emita **"EL SAT"**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **Anexo IV**, la cual debe tener como fecha de emisión la del fallo o en su defecto como máximo un día hábil posterior al mismo; dando cumplimiento al a la regla 2.1.27 en correlación con la regla 2.1.31 de la **RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19**, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2019.
8. Respuesta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, (**"EL IMSS"**), de conformidad con su solicitud, en términos del "Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y su ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del 3 de abril de 2015, **Anexo IV-A**, misma que debe tener como fecha de emisión aquella que corresponda a la de la emisión del fallo o en su defecto como máximo un día hábil posterior al mismo.
9. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**"INFONAVIT"**) en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, **Anexo IV-B**, misma que debe tener como fecha de emisión aquella que corresponda a la de la emisión del fallo o en su defecto como máximo un día hábil posterior al mismo.
10. Escrito de manifiesto **bajo protesta de decir verdad** donde no se actualiza un conflicto de interés en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades **Formato III-8**

Para los incisos g), h) e i) deberán tener como fecha de emisión la del día en que se le notifique la adjudicación o en su defecto como máximo un día hábil posterior al mismo posterior al mismo.

3.2.- Formalización del Contrato y Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos.

El Contrato y el Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos, se formalizará conforme a lo previsto en el artículo 46 de **"LA LEY"** y 84 de su Reglamento, en la Administración de Recursos Materiales "I", sita en la Calle de Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México y en los domicilios señalados por **"EL SAT"**.

Para la formalización del Contrato y su Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos, se deberá recabar en primer término, la firma de los Servidores Públicos de **"EL SAT"** que cuenten con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del adjudicado.

Asimismo, si el proveedor adjudicado, no suscribiera el contrato en el plazo señalado, será sancionado conforme a lo indicado en el artículo 60 de **"LA LEY"**.



Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

3.3.- Modificaciones al contrato y del Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos.

Cualquier modificación al contrato y al Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos, se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento.

3.4.- Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos.

Tendrá efectos a partir de la notificación de adjudicación y durante la vigencia del contrato, en el entendido de que toda la información generada es confidencial y propiedad de "EL SAT".

3.5. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.

En atención a lo establecido en el artículo 50, primer párrafo de "LA LEY", "EL SAT" no adjudicará contrato alguno al participante que resulte adjudicado, en el caso de que este se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" y artículo 8, fracción XX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En este caso se entenderá imputable al adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

3.6. Causales de Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato.

3.6.1. Rescisión del Contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones requeridas en esta Solicitud de Cotización, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato y el Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos. de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY".

4.- REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE.

El participante deberá cumplir con los requisitos técnicos y económicos que se establecen en esta Solicitud de Cotización. -----

✓

Q

----- SALTO DE PÁGINA. -----

U

→

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
a) El participante presentará escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos: 1. <u>Del participante</u>: Registro Federal de Contribuyentes, Nombre y domicilio. 2. <u>Del representante legal</u>, apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, copia de la identificación oficial vigente (solo se aceptará: Credencial para Votar, Pasaporte Cédula Profesional o los Formularios FM2 o FM3, estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera). El escrito deberá de contener firma del Representante Legal, apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial del participante. De la misma manera, deberá enviar copia de su identificación oficial vigente por ambos lados. Así mismo deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los datos señalados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales. Se adjunta modelo mediante Formato III-1.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento, ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del representante legal para comprometerse en nombre del participante, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que integra la propuesta.
b) Declaración de integridad del participante, bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrita por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que: • De conformidad con el artículo 29, fracciones VIII y IX de la Ley de Adquisiciones,	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY", 39, fracción VI, incisos e) y f) de su Reglamento y a la obligación de actuar éticamente para no incumplir los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifieste que su representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Servicio de Administración Tributaria, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Declare y acepte que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado, se obligue su representada, socios, asociados, representantes y empleados a actuar éticamente para no incurrir en incumplimiento a los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, que su representada se compromete a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento. • Por otra parte, que su representada se compromete a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás participante en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del Servicio de Administración Tributaria y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal. • Además, que reconozca que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que su representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo	

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
protesta de decir verdad, manifieste que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación. • Que acepte que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conoce las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen el Servicio de Administración Tributaria, así como los alcances y consecuencias de su incumplimiento Se adjunta modelo mediante Formato III-2.	
c) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la empresa participante que representa es de nacionalidad mexicana. Se adjunta modelo mediante Formato III-3.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total de este documento, constituye el incumplimiento en inciso c) del subnumeral 4.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición de la solicitud de Cotización, creando una situación de incertidumbre respecto a la nacionalidad del participante, por lo que, será motivo de desechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de "LA LEY".
d) El participante presentará escrito, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII de "LA LEY", 39 fracción VI inciso e) y 88 fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si el participante se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" o si su representada se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que será motivo de desechamiento.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
Asimismo, el representante legal del participante manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública. Se adjunta modelo mediante Formato III-4.	
e) Declaración de integridad del participante, firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Se adjunta modelo mediante Formato III-5	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones IX de "LA LEY" y 39 fracción VI inciso f) de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del representante legal del participante de abstenerse de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes y será motivo de desechamiento.

✓

4.1.2. Requisitos Legales que no afectan la solvencia de la proposición

En los cuadros que se muestra a continuación, se establecen requisitos legales que no serán obligatorios a cumplir para quien participe en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que la proposición recibida no sea susceptible de evaluación.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1.2. Requisitos Legales que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
a) En el caso de que el participante tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por su representante legal bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con ese carácter. No es un requisito de presentación obligatoria. Se adjunta modelo mediante Formato III-6	La presentación u omisión del documento solicitado, no afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. No obstante, el error en su contenido, le impedirá disfrutar a empresas MIPYMES de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" y 34 de su Reglamento.
b) Escrito firmado por el representante legal del participante, en el que en términos de lo establecido en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación. Se adjunta modelo mediante Formato VIII-7	La presentación u omisión del escrito solicitado, no afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.
c) Acuse del manifiesto con la diferencia de fecha no mayor a cinco día hábiles a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en el que el participante podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, mismo que será tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del <i>Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones</i>.	La presentación u omisión del formato solicitado, no afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.



Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.1.2. Requisitos Legales que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
NO SE PROPORCIONA FORMATO MODELO. EL PARTICIPANTE PODRÁ IMPRIMIRLO DESDE EL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	

4.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria.

En los cuadros que se muestra a continuación, se establece los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir quien participe en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

4.2. Requisito técnico obligatorio para evaluación binaria	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
a) El participante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la Solicitud de Cotización, debiendo contener exclusivamente los detallados en el Anexo Técnico y su Anexo 1-A para la Partida Única, previendo necesariamente que deberá: 1. Describir detalladamente las coberturas por la Partida Única, así como los datos y características de la misma. 2. Prorratear y establecer los porcentajes aplicables a cada dependencia y/o entidad de "El Sector Hacienda", considerando los elementos de riesgo, exposición y siniestralidad. 3. Asentar que la propuesta técnica será vigente hasta la conclusión de la contratación. 4. Encontrarse debidamente foliada. Para efecto de realizar su propuesta técnica, el participante deberá de considerar invariablemente el contenido del Anexo 1-A	El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituye el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y su Anexo 1-A de la Solicitud de Cotización, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad y capacidad del participante para cumplir los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización, su Anexo Técnico y su Anexo 1-A.
b) El participante presentará copia simple de al menos tres (3) pólizas de seguros que den cobertura a las secciones descritas en el Anexo Técnico y su Anexo 1-A de la Partida Única, que tengan vigencia como mínimo un año. Dichos documentos deberán prever lo siguiente:	El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que los documentos solicitados en el inciso b) del numeral 4.2 Requisito técnico obligatorio para la evaluación binaria, para la Partida Única, crea una situación de incertidumbre debido a que el participante no acreditaría la experiencia requerida, ni la capacidad para realizar

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.2. Requisito técnico obligatorio para evaluación binaria	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
1. Que hayan sido celebrados dentro de los últimos cinco años previos a la presentación de la presente Solicitud de Cotización; 2. Encontrarse concluidos a la fecha solicitada para la presentación de la presente Solicitud de Cotización"; y 3. Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento del parque vehicular, que se refiera a la Cobertura solicitada en este procedimiento de contratación. La Póliza de Seguros deberá contener al menos la siguiente información: 1. Nombre o razón social con quien se celebró el contrato. 2. Objeto de la Cobertura en donde se describan sus alcances, y 3. Período de Cobertura (fecha de inicio y fecha de término). La Póliza de Seguro deberá presentarse legible y acompañada de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados. Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.	el correcto y oportuno aseguramiento objeto de este proceso de contratación.
c) El participante en caso de utilizar Intermediario de Reaseguro deberán integrar como parte de su propuesta copia del registro y autorización definitiva para operar como Intermediario de Reaseguro con una antigüedad mínima de un año ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En caso de no contar con Intermediario de Reaseguro deberá manifestarlo.	El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de estos requisitos será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento del requisito establecido en el inciso c) del numeral 4.2 Requisito técnico obligatorio para la evaluación binaria de la presente Solicitud de Cotización.
d) El participante en su propuesta, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuentan con la capacidad de dar cobertura a las secciones del anexo técnico y su Anexo 1-A para la Partida Única.	El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este Requisito será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento del requisito establecido en el inciso e) del numeral 6.2



Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.2. Requisito técnico obligatorio para evaluación binaria	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
	Requisito técnico obligatorio para la evaluación binaria de la presente Solicitud de Cotización.

4.3. Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico, que deberán cumplir el participante en este procedimiento de contratación; en el mismo se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectará la solvencia de la proposición.

A fin de facilitar al participante, el cumplimiento del presente requisito, se adjunta en el **Anexo VI FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el formato útil para la presentación del mismo, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para el participante.

4.3. Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) El participante adjuntará su "Propuesta Económica" (Anexo VI) para la Partida Única, en formato ADOBE ACROBAT PDF y EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: 1. El número de Solicitud de Cotización; 2. Los datos del participante y a quién dirige la oferta; 3. Deberá presentar, de manera desglosada la cotización en moneda nacional para la Partida Única objeto de la presente Solicitud de Contratación. 4. Prorratear y establecer, además de los porcentajes aplicables a cada dependencia y/o entidad de "El Sector Hacienda", el monto de la prima a que ascienden las coberturas respectivas por cada una de las dependencias y/o entidades consolidadas, considerando los elementos de riesgo, exposición y siniestralidad; 5. Asentará que su Propuesta Económica, estará vigente hasta la conclusión del contrato, y 6. El Precio Unitario debe ser truncado a centésimos. La oferta económica sólo considerará 2 (dos) decimales, por lo que en	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VI Propuesta Económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 4.3 Requisitos económicos obligatorios de la Solicitud de Cotización, sin el cual no es posible evaluar al participante, y por consiguiente será motivo de desechamiento.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

4.3. Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
caso de que el participante más cifras, las mismas no serán consideradas. En caso de que la descripción del contenido de la Partida Única, no coincida con las características establecidas en el Anexo Técnico y su Anexo 1-A, será desechada la proposición del participante, en virtud de que la misma será la base para la formalización del contrato respectivo.	

5.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LA COTIZACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de **"LA LEY"**, el participante sólo podrá presentar una proposición en este procedimiento de contratación, conforme a las siguientes previsiones:

- Adicional a la presentación de la propuesta impresa (preferentemente foliada, en hojas membretadas engargoladas o en carpetas), se sugiere entregar una copia en disco compacto (CD) en formato Acrobat Adobe, Word o Excel versión "Office 2007".
- En términos de lo que establecen los artículos 27 de **"LA LEY"** y 50 de su Reglamento, la proposición deberá contener firma autógrafa de la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, así como en donde lo indican los formatos.

6.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO E IMPEDIMENTOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Serán causas de desechamiento e impedimentos para adjudicar el contrato, que alguno de los documentos del participante:

- El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su cotización, de cualquiera de los requisitos e información de carácter **obligatorio** establecidos en esta **Solicitud de Cotización**.
- Condicionar la cotización o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta **Solicitud de Cotización**.
- No coincida o contravenga las condiciones establecidas en esta Solicitud de Cotización. su Anexo Técnico y su Anexo 1-A correspondientes.
- Cuando la **"Propuesta Económica" (Anexo VI)** no coincida con los términos establecidos por el participante en la propuesta técnica.
- Cuando cualquiera de los documentos de la cotización de carácter obligatorio, se presente sin la firma y sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por la Convocante en el presente procedimiento.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

**"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de
México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"**

6. Cuando alguno de los documentos de la propuesta técnica y **"Propuesta Económica" (Anexo VI)** se presente con tachaduras y enmendaduras.
7. **"EL SAT"** no formalizará el contrato con el participante adjudicado, cuando éste no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 3.5. **Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.**

7.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA VALIDAR LA COTIZACIÓN Y ADJUDICAR EL CONTRATO.**7.1.- Criterios de evaluación de la cotización.**

La Administración de Recursos Materiales "4", de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios, analizará los aspectos técnicos de la cotización presentada a fin de comprobar que cumple con los alcances y especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico** y su **Anexo 1-A** correspondientes, de esta Solicitud de Cotización, con el propósito de dictaminar si resulta solvente, por lo que se establece como criterio de evaluación el **binario**, es decir, cumple o no cumple con todos los requisitos solicitados en la presente Solicitud de Cotización.

La determinación de la solvencia de la cotización, la llevará a cabo el área requirente del servicio; la Administración de Recursos Materiales "4", de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicio de la Administración General de Recursos y Servicios, efectuará el análisis y revisión de la cotización presentada por el participante y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de los aspectos económicos de conformidad con los términos y condiciones de la presente Solicitud de Cotización, así mismo realizará el cotejo de la cotización con los aspectos técnicos ofertados, a fin de verificar que la cotización sea congruente con los aspectos técnicos presentados.

El incumplimiento de alguno de los requisitos contenidos en esta Solicitud de Cotización o de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y su Anexo 1, darán como resultado que la cotización recibida se determine como insolvente y, en consecuencia, no sea susceptible de adjudicación.

7.2.- Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 36 y 36 Bis de **"LA LEY"** y 51 de su Reglamento, el contrato **se adjudicará la Partida Única** al participante, cuando su cotización sea congruente con el Anexo Técnico y Anexo 1, así como de que ofrezca a **"EL SAT"** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica al participante que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de **"CompraNet"**, luego entonces, no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de la cotización, que presente el participante, será de carácter público una vez emitida la Notificación de la Adjudicación y publicado en **"CompraNet"**, conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

8.1.- Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el participante adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento le requiera los Órganos Fiscalizadores.

9. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**9.1.- Servidores públicos del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 del Reglamento de **"LA LEY"**, los datos de los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de Validar y Recibir y Aceptar el Servicio son los siguientes:

Servidores Públicos Responsables de **"EL SAT"** y **"El Sector Hacienda"**

PROG.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
1	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Avenida Hidalgo No 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06300	Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Administrador de Recursos Materiales "4".
2	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	Insurgentes Sur No. 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03100.	Lic. Gertrudis Rodríguez González. Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Agrarismo No. 227 Piso 5, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.	Lic. Óscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
4	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Lerdo de Tejada No. 2469, Colonia Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500.	Lic. Adriana Mercado Gómez. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.
5	Instituto de Administración de Bienes y Activos (IABA) antes SAE	Insurgentes Sur No. 1931, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.	Lic. Everardo Zavala Zamudio. Director Corporativo de Finanzas y Administración

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

PROG.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
6	Agroasemex S.A.	Av. Constituyentes Poniente No. 124, Colonia El Carrizal, Querétaro, C.P.76030.	C.P. Gabriela Reyes Luévano Directora de Administración.
7	Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT)	Periférico Sur No. 4333, Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.	L.C. Oscar Manuel Trejo de la Cruz. Subdirector de Servicios Generales.
8	Nacional Financiera, S.N.C.(NAFIN)	Insurgentes Sur No. 1971 Torre IV Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.	Firma el contrato Armando Velazquez Zenteno. Encargado del Despacho de Administración y Finanzas. Administra el contrato René Mata Romero Gerente de Servicios Generales.
9	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" y "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FIRA)	Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, C.P. 58342.	Firma el contrato C.P. Josefina Vianey Mendoza Arteaga. Directora de Administración., en la cobertura de accidentes personales, el licenciado Moisés Ríos Juárez, Subdirector de Recursos Humanos y para el resto de las coberturas, el ingeniero Roberto Lavalley Villanueva Subdirector de Recursos Materiales.
10	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	Avenida México Coyoacán 318, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Mtra. Martha Catalina Reynoso Casas Directora General Adjunta de Administración y Finanzas Lic. Karla Nieto Bazan, Directora de Seguros, Vigilancia y Adquisiciones.
11	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Calle Varsovia No. 19 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Lic. Miguel Ángel Blancas Moreno Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
12	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	Av. México No. 151, Torre A, Piso 4, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Lic. Victor Julián Martínez Bolaños, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
13	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, D Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	MVZ. Igor Francisco Romero Sosa. Director General de PRONABIVE.

De conformidad con el artículo 84 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Administrador de Recursos Materiales "4", o quien le sustituya en el cargo, con domicilio en Calle Sinaloa No. 43, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y con número telefónico 5511023205 y correo electrónico fernando.zepeda@sat.gob.mx., asimismo, el servidor público encargado de la recepción y aceptación de los servicios será la Mtra. Claudia Quintero Morales, Subadministradora de Proyectos y Soporte a la Operación de Contratos de Bienes y Servicios "4" en la Administración de Recursos Materiales "4" o quien le sustituya en el cargo, con domicilio en Calle Sinaloa No. 43, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y con número telefónico 5511023088 y correo electrónico claudia.quinterom@sat.gob.mx.

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

9.2.- Términos en que se Administrará y Verificará el Cumplimiento del Contrato y de la Revisión y Aceptación de los Servicios.

Conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la **"LA LEY"**, los términos en que se administrará y verificará el cumplimiento del contrato son los siguientes:

La administración del contrato, así como la solicitud del pago de los servicios ante la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" y la solicitud de pago de siniestros ante la compañía de seguros es competencia del Administrador de Recursos Materiales "4", quien fungirá como Administrador y verificador del contrato.

El servidor público encargado de la recepción y aceptación de los servicios del contrato comprobará que la prestación del servicio se lleve a cabo conforme a las características, especificaciones técnicas indicadas en la convocatoria y su anexo técnico, con lo ofrecido en la propuesta técnica y económica del participante adjudicado, así como las siguientes actividades:

- a) Recibirá por parte de la compañía de seguros la siniestralidad mensual.
- b) Realizará la formal reclamación ante la compañía de seguros.
- c) Reportar ante la compañía de seguros los siniestros que ocurran durante la vigencia.
- d) Dar el correcto seguimiento ante la compañía de seguros de los siniestros reportados.
- e) Realizar las conciliaciones de altas y bajas durante la vigencia.

9.3.- Condiciones de Pago.

Las condiciones de pago se encuentran descritos en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA: ESQUEMA DE PAGO**, del Anexo Técnico.

9.4.- Descripción del procedimiento de pago.

Cada entidad participante definirá el procedimiento de pago, mismo que se dará a conocer al participante adjudicado de cada partida, una vez que se emita la notificación de adjudicación correspondiente.

Cada entidad será la responsable de administrar su siniestralidad y de realizar los pagos que le correspondan al participante adjudicado las fechas y montos cotizados por la misma, importes detallados por institución en la propuesta económica.

9.5.- Impuestos y derechos.

El proveedor trasladará a **"EL SAT"** y **"El Sector Hacienda"** el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la prestación del servicio de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9 del Código Fiscal de la Federación.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "1"

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

10.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX y 53 de **"LA LEY"**, así como el 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, numeral 84 y 85 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria vigentes, y se aplicarán conforme a lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA: ESTANDARES DE SERVICIO** del Anexo Técnico, parte integrante de esta Solicitud de Cotización.

ATENTAMENTE

Mario Enrique García Figueroa Guízar

Subadministrador de Asesoría y Procesos de Contratación de Bienes y Servicios "3"
Administración de Recursos Materiales "1"
Administración Central de Recursos Materiales
Servicio de Administración Tributaria

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXOS

No.	Formato Anexo	Archivo
1	Anexo Técnico Anexo I-A	 Anexo Técnico  Anexo 1-A
2	Anexo II. Modelo de Contrato y Modelo de Convenio de Confidencialidad.	 MODELO DE CONTRATO  MOD COM DE CONFIDENCIA
3	Anexo III. Requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia de la cotización, Requisitos Legales que no afectan la solvencia.	 Requisitos que Afectan y que no Af.
4	- Anexo IV. Disposiciones Fiscales Vigentes. - Anexo IV - A Respuesta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, que emita "EL IMSS", - Anexo IV - B Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por "INFONAVIT"	 29-04-2019  Cumplim IMSS Actual.doc  Opinion de Cumplimiento INFO



HACIENDA



SAT

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "1"

Adjudicación Directa Nacional de Servicios ADNS-004-2020

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	Formato Anexo	Archivo
5	Anexo VI. Cotización Económica	 Propuesta Económica
6	Anexo VII. Formato de Pago Electrónico.	 Formato Pago Electrónico



CONTRATO A-DERMS-34501-012-20

ANEXO 2

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten black checkmark]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

PARQUE VEHICULAR

DOS	Contratación de Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT), con Cobertura para Parque Vehicular, de acuerdo con el Programa de Aseguramiento Integral. El Sector Hacienda, está integrado para los efectos de la Póliza, por las siguientes Entidades: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC); Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes (SAE); Agroasemex, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT); Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN); Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML); Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB); Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), en adelante Sector Hacienda.	SERVICIO INTEGRAL	1	10 meses 2 días de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas
------------	---	-------------------	---	---

DEFINICIONES:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Para la presente póliza, se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras, la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

I. ACCIDENTE: Es toda acción imprevista, fortuita, súbita, violenta y externa que produce un daño físico y/o material, sobre un bien o una persona.

II. AJUSTADOR: Es la persona física o moral que, en base a sus conocimientos y experiencia, es contratada por la aseguradora para determinar el monto y el valor de los daños que sean causados a bienes o personas a consecuencia de un siniestro.

III. ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro en forma conjunta o separada a saber: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE; AGROASEMEX, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Nacional Financiera, S.N.C.I.B.D; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" y "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

IV. ASEGURADORA: La empresa que mediante un contrato de seguro y el pago de una prima se obliga a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en dicho contrato.

V. CLÁUSULAS: Son las condiciones que establecen **"LA ASEGURADORA"** y **"EL ASEGURADO"** y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.

VI. DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de **"EL ASEGURADO"**.

VII. INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar la aseguradora a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible y coaseguro, si los hubiera, la indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.

VIII. LMR: Límite Máximo de Responsabilidad.

IX. LUC: Límite Único Combinado.

X. PÓLIZA DE SEGURO: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones únicas de operación, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procedieran y los endosos que se anexan a las mismas para complementarlas o modificarlas.

XI. PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza son condiciones únicas de operación y no tienen relación con las condiciones generales de **"LA**

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

ASEGURADORA" y en caso de que las generales contravengan o modifiquen las pactadas en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

XII. PRIMA: Cantidad que deberá pagar **"EL ASEGURADO"** a la **"ASEGURADORA"** como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal.

XIII. PRIMA NO DEVENGADA: La parte proporcional del aseguramiento no ejercida que reintegrará la aseguradora al contratante.

XIV. REPOSICIÓN EN ESPECIE: Reposición de un bien dañado o robado por otro de características iguales o similares, sin afectar el erario federal.

XV. R.C.: Responsabilidad Civil.

XVI. ROBO PARCIAL: Se entenderá por robo parcial todas y cada una de las partes internas o externas de un vehículo e inclusive cualquier accesorio o adaptación que sea colocado con posterioridad a su fabricación.

XVII. SALVAMENTO: Es la recuperación que obtiene la aseguradora de un siniestro.

XVIII. SINIESTRO: Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar a **"EL ASEGURADO"**.

XIX. SINIESTRALIDAD: Es el porcentaje entre la prima pagada y los siniestros indemnizados por la aseguradora.

XX. SUMA ASEGURADA: El valor monetario establecido en la póliza como la responsabilidad máxima que debe pagar la aseguradora a los beneficiarios en caso de siniestro.

XXI. TERCERO: Persona física distinta a **"EL ASEGURADO"**. No tendrán la consideración de tercero, a efectos del seguro, las personas que convivan con el asegurado, ni los familiares.

XXII. VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que será la indemnización al momento del siniestro.

XXIII. VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar, incluyendo cualquier tipo de impuesto, para construir, adquirir, instalar o reparar los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción de **"EL ASEGURADO"**, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, es decir, la aseguradora no podrá restar o reducir al valor de reposición ningún impuesto o depreciación.

CLAUSULAS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente póliza se celebra entre (razón social de la aseguradora) denominada en adelante **"LA ASEGURADORA"** quien se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de este instrumento y **"EL ASEGURADO"** que se detalló en el apartado de declaraciones, quien se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

SEGUNDA: ASEGURADO.

La presente póliza se expide en favor de las entidades del Sector Hacienda y todas sus estructuras orgánicas, en lo sucesivo **"EL ASEGURADO"**, mismas que a continuación se detallan:

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX o Ciudad de México.	Mtro. Gerardo Dasyel Mendoza Capetillo Administrador de Recursos Materiales "4". Lic. Rafael Raúl Figueroa Castañeda Subadministrador de Bienes Patrimoniales y Seguros "3".
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Gertrudis Rodríguez González. Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Agrarismo 227 piso 5, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Oscar Mendoza Henríquez. Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Lerdo de Tejada 2469, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco.	Lic. Adriana Mercado Gómez. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Everardo Zavala Zamudio. Director Corporativo de Administración y Finanzas.
Agroasemex, S.A. (AGROASEMEX)	Av. Constituyentes Poniente 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.	C.P. Gabriela Reyes Luévano. Directora de Administración
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	Periférico Sur 4333, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX o Ciudad de México.	L.C.P. Óscar Manuel Trejo de la Cruz. Subdirector de Servicios Generales.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Martha Lucía Contreras Gomez. Directora de Adquisiciones y Servicios René Mata Romero. Gerente de Servicios Generales.
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"	Antigua Carretera a Pátzcuaro 8555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.	Lic. Rolando Jesús González Flores. Director General Adjunto de Administración y Jurídico. Firma el contrato. C.P. Josefina Vianey Mendoza Arteaga. Directora de Administración. Administración del contrato el Ing. Roberto Lavalley Villanueva. Subdirector de Recursos Materiales.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	Av. México Coyoacán 318, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México.	Mtra. Martha Catalina Reynoso Casas, Directora General Adjunta de Administración y Finanzas. Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Directora de Seguros, Vigilancia y Adquisiciones
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Calle Varsovia 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Lic. Ricardo García Bautista. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	Avenida México 151, Torre A, Piso 4, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Víctor Julián Martínez Bolaños. Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX o Ciudad de México.	MVZ. Igor Francisco Romero Sosa. Director General de PRONABIVE.

Cada entidad por cuenta del servidor público que se designe, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con "LA ASEGURADORA" para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Realizar la conciliación de movimientos reportados contra remitidos.
- Evaluar el servicio recibido.

Asimismo, cada entidad formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria, conforme a su procedimiento interno.

El lugar de la prestación del servicio será en los domicilios citados en el cuadro de esta cláusula segunda.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el día siguiente hábil después del fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA: VIGENCIA.

La presente póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

CUARTA: ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa, las actividades de las Entidades aseguradas:

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Las establecidas en el marco jurídico normativo y que le facultan a realizarlas, de las cuales se señalan las relativas a la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, de recaudación, de fiscalización, de contencioso y resoluciones administrativas, de tecnología de la información, así como las relativas a generar y proporcionar información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria, actividades que tienen como objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y fomentar la cultura en las personas físicas y morales de contribuir de manera proporcional y equitativamente en relación de sus ingresos al gasto público federal. Por otra parte, dentro de las actividades y atribuciones del SAT, se encuentra la relativa a que personal autorizado, entrenado y capacitado, utilice armas y equipo de seguridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual la institución cuenta con licencia colectiva de manejo y portación de armas de



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	fuego, así como por las atribuciones de la revisión de mercancías en las aduanas, las cuales requieren de caninos especializados, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	- Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las entidades financieras, - Arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, - Supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las entidades financieras, - Procurar la protección de los intereses de los usuarios.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	- Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del estado, de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. - Promover ante Entidades nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. - Además, operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas. - La financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	Administrar, enajenar, nombrar depositarios liquidadores o administradores de todo tipo de bienes, empresas y semovientes, es decir bienes asegurados, decomisados, recibidos en dación en pago, bienes que no son reclamados por el dueño original (abandonados), los que están sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	legislación aduanera, fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos como mandatos y empresas en liquidación, los que pasen a ser propiedad del fisco federal, títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así lo dispongan las autoridades competentes y cualquier bien que le sea transferido conforme a las disposiciones legales aplicables, todo lo que quede bajo su responsabilidad.
Agroasemex, S.A. de C.V. (AGROASEMEX)	• Contribuir a la constitución de un Sistema Nacional de Administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	• Otorgar financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas.
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	• Contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)" (FIRA)	• Estos cuatro fideicomisos públicos que integran los "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" (FIRA), tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y como fiduciario el Banco de México. • "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito, brindar capacitación y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria, de otras actividades conexas afines y para transferir tecnología a fin de que productores y empresas rurales puedan iniciar o hacer crecer sus proyectos productivos, sin que ello signifique que los invernaderos, plantaciones y semovientes tienen como objeto de una inversión, sino como apoyo para la transferencia tecnológica y capacitación.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	• Atender asuntos pendientes de Ferrocarriles Nacionales de México como son la atención de: pago de pensiones a jubilados de FNM, y • Trabajos de restauración en materia ambiental, y



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	Administración de la liquidación de los inventarios de bienes muebles como unidades tractivas, de arrastre y desecho ferroso, e inmuebles patrimoniales como derecho de vía y bienes colindantes, edificios como estaciones de pasajeros, casas de vía, talleres y otros cuya arquitectura tenga un valor histórico, o se encuentren catalogados como monumentos históricos, así como su vigilancia y aseguramiento.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	- Investigación, fabricación, comercialización y maquila de vacunas de uso veterinario y biológicos veterinarios. - Reproducción y comercialización de ratones y cobayos para laboratorio.
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	- Organismo público desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. - Procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles adecuados para el pleno ejercicio administrativo.

QUINTA: TERRITORIALIDAD.

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana con cobertura de R.C. en el extranjero, en todo Estados Unidos de América, Canadá y Centroamérica.

Los países a considerar son:

- Estados Unidos de América
- Canadá
- Belice
- Guatemala
- Honduras
- El Salvador
- Nicaragua
- Costa Rica
- Panamá



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- Bélgica
- Hong Kong

SEXTA: MONEDA.

Las indemnizaciones serán pagadas en moneda nacional o moneda extranjera, (según sea el caso), entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, en términos del artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA: BIENES CUBIERTOS.

Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, tracto camiones, automóviles con adaptaciones especiales y cualquier otro vehículo propiedad federal o bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

OCTAVA: COBERTURAS.

Se considera el aseguramiento de cobertura amplia para vehículos descritos en la cláusula séptima y considerando las coberturas como se describen en estas condiciones:

A. Para vehículos

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Robo parcial.
- IV. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (LUC).
- V. Gastos médicos de los ocupantes.
- VI. Asesoría y defensa legal, asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y cauciones, amparando lesiones, muerte de ocupantes y/o conductor aun cuando éste sea responsable.
- VII. Daños por la carga y contaminación ambiental, aplica a todo el parque vehicular de **"EL ASEGURADO"**.
- VIII. Asistencia en viajes y asistencia vial desde el Km "0" para todos los vehículos. El kilometraje de asistencia vial será el necesario para reintegrar la unidad a su plaza de residencia.
- IX. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada. Para los vehículos destinados o usados como laboratorios, se asegurará en el ramo de vehículos únicamente la carrocería, ya que el equipo/laboratorio deberá considerarse en la póliza de seguro con cobertura para bienes muebles e inmuebles.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- X. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

En complemento:

B. Para vehículo de transporte de pasajeros:

- I. Responsabilidad Civil conductor.
- II. Gastos médicos conductor e incapacidad total y permanente.
- III. Muerte del conductor por accidente automovilístico.
- IV. Gastos funerarios
- V. Responsabilidad civil viajero.
- VI. Equipaje

C. Para remolques:

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y sus personas (LUC). Se considera cobertura incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza. En este caso se aplicará el monto de RC del tipo de vehículo que lo remolque.
- IV. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada.
- V. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

"LA ASEGURADORA" pagará el 110% de las pérdidas totales ocasionadas por daños materiales o robo total, registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente instrumento, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso o por condiciones generales. El valor de reposición es a valor factura para todos los vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** sin importar la antigüedad del modelo correspondiente.

"LA ASEGURADORA" que resulte ganadora y **"EL ASEGURADO"** convienen que **"EL ASEGURADO"** sin limitación por parte de **"LA ASEGURADORA"**, podrá nombrar y designar a los proveedores que atenderán los siniestros de asistencia y defensa legal.

Los riesgos cubiertos básicos, límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados son los siguientes:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
Daños materiales	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	2% del valor
Robo total	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	3% del valor
Robo parcial	\$260,000.00 por evento	Sin deducible
Rastreo satelital	Amparada	Sin deducible
Cristales	Amparada	Sin deducible
Espejos laterales	Amparada	Sin deducible
Neumáticos y rines	Amparada	Sin deducible
Responsabilidad civil incluyendo la responsabilidad civil cruzada. (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas, incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza). Automóviles Motocicletas Camiones Autobuses Tracto camiones Remolques	\$3,000,000.00 M.N. \$4'500,000.00 M.N.* \$4'500,000.00 M.N.* \$4'500,000.00 M.N.* \$4'500,000.00 M.N.* \$4'500,000.00 M.N.* \$4'500,000.00 M.N.* Se aplicará el monto del vehículo que lo remolque. *Estos montos operan de manera independiente.	Sin deducible Sin deducible Sin deducible Sin deducible Sin deducible Sin deducible Sin deducible
Responsabilidad civil por daños ocasionados por la carga y/o al medio ambiente	\$4'500,000.00 M.N.	Sin deducible



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El deducible será pagado por **"EL ASEGURADO"** que en cada siniestro queda a cargo cuando aplique.

NOVENA: CONDICIONES CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA".

A. Daños ocasionados por la carga a terceros y/o medio ambiente.

No se llevará a cabo distinción alguna sobre el tipo de carga que ampara esta póliza, la cual cubrirá todo tipo de carga, sin importar su situación jurídica.

B. Indemnización por Pérdidas Totales.

La Pérdida Total es causada por daño material o robo total. El pago de la indemnización como pérdida total procederá cuando el importe de la reparación sea igual o mayor al 50% del valor de reposición de la unidad afectada.

Para el pago de la indemnización en el caso de Pérdidas Totales por daños materiales y/o robos sólo se presentarán las copias certificadas de las tenencias de los últimos cinco años (cuando fuere el caso) y la baja de placas, copia certificada de la factura avalando la propiedad del vehículo y constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, con la cual se transfiere la propiedad del vehículo.

Para vehículos de procedencia extranjera, propiedad del fisco federal en lugar de factura original y trámites de importación, se entrega una constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, sin que esto demerite el valor de la indemnización, en caso de no contar con la documentación oficial requerida.

Adicionalmente en aquellos casos en los que **"EL ASEGURADO"** carezca de documentación para completar el ajuste normal, **"LA ASEGURADORA"** descontará los importes que correspondan por gestoría, recargos o gastos comprobables, para la obtención de dichos documentos.

En los casos de pérdida total de vehículos nacionales comprados por **"EL ASEGURADO"**, se entregará copia de la factura de la agencia automotriz que vendió la unidad.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de esta póliza, operando íntegramente la cobertura, independientemente del estado de la República o de la zona de cobertura en el que se presente el siniestro.

C. Opciones de indemnización por Pérdidas Totales.

"EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

- Pago en especie a valor de reposición de la unidad afectada.
- Reintegro a la TESOFE del valor de reposición.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

A petición de **"EL ASEGURADO"** el pago de deducible podrá descontarse de la indemnización total.

D. Bonificación de Primas.

"LA ASEGURADORA", en caso de Pérdida Total (por daño material o robo total) regresará a **"EL ASEGURADO"** el importe de las primas no devengadas de los riesgos no afectados.

E. Atención a Siniestros.

"LA ASEGURADORA" acepta dar la atención con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, que indique que el vehículo es propiedad federal en uso de **"EL ASEGURADO"** o documento que señale que se encuentra bajo su resguardo.

El tiempo para que se presente el ajustador a dar la atención de los siniestros será inferior a 45 minutos en las áreas metropolitanas, entendiéndose por las mismas la Ciudad de México y Estado de México, todos los municipios conurbados que colinden con la Ciudad de Monterrey, N.L. y la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En siniestros foráneos 1 día, cuando se emplee un tiempo mayor se aplicará un descuento del 30% sobre el deducible por cada 20 minutos de retraso, con la salvedad de casos debidamente justificados y aceptados por **"EL ASEGURADO"**.

F. Servicio de reparaciones a consecuencia de un Siniestro.

"LA ASEGURADORA" acepta que la reparación de los vehículos y remolques de modelos desde 2015 a la fecha, se realizará en las agencias automotrices autorizadas.

Las unidades automotrices con adaptaciones y equipo especial serán reparadas en las agencias distribuidoras de la marca, a efecto de no perder sus características.

La reposición de partes y piezas deberán ser originales y nuevas. De no obtener piezas originales para vehículos con antigüedad de 5 años en adelante, la reposición invariablemente será con piezas nuevas, siempre que esto último sea acreditado por **"LA ASEGURADORA"** y cuente con la autorización previa de **"EL ASEGURADO"**.

En caso de que el siniestro derive en asunto legal y sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar el vehículo reparado sin tener que esperar a que se cumpla con la reparación del daño o se paguen las multas o cauciones por parte de terceros.

G. Bien sustituto.

"EL ASEGURADO" a partir de la fecha del siniestro hasta en tanto el bien dañado no sea reparado y entregado o indemnizado, podrá solicitar el bien sustituto, por lo que **"LA ASEGURADORA"** se obliga a proporcionar sin costo y sin garantía a **"EL ASEGURADO"** en un término no mayor a cinco días hábiles, un bien sustituto de iguales características y equipamiento del siniestrado (el cual pudiera incluir de manera enunciativa más no limitativa blindaje y otros equipos), el bien sustituto será asegurado por **"LA ASEGURADORA"**.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

H. Pago a proveedores

"LA ASEGURADORA" acepta efectuar pagos en moneda nacional y/o extranjera, a favor de los proveedores y/o talleres de reparación de vehículos a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, una vez aceptado el monto del daño proporcionado por el valuador de **"LA ASEGURADORA"**, así como agencias automotrices, en los casos de pérdidas totales.

I. Responsabilidad Civil Cruzada.

Queda entendido y convenido que cubre los daños que se causen entre sí, **"EL ASEGURADO"**, sus funcionarios, empleados o sus familiares, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda para el responsable del siniestro, pudiendo ser vehículos o inmuebles. Aplicable para todo el parque vehicular de **"EL ASEGURADO"**.

J. Gastos de Remolque y Maniobra.

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad de **"EL ASEGURADO"** hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; **"LA ASEGURADORA"** asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo (s) de terceros afectados. Sin límite de eventos ni de monto.

K. Gastos de Traslado.

En caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, **"LA ASEGURADORA"** cubrirá el costo del traslado al sitio asignado para su reparación.

L. Cobertura de Auxilio Vial, Grúa y Asistencia Legal Automovilística.

Bajo esta cobertura se incluye, pero no se limita a:

- I. El pago de grúa y arrastre sin costo ni límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, ni kilometraje, incluyendo camiones que lleven carga.
- II. Asistencia vial sin costo y sin límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, incluyendo camiones que lleven carga.
- III. Pago de multas en estancias de depósito o corralones de las distintas autoridades federales o locales, sin límite, bajo la cobertura de asistencia legal.
- IV. El pago de multas, impuestas al conductor de **"EL ASEGURADO"** por cualquier autoridad federal o local, bajo la cobertura de asistencia legal, aun cuando sea por negligencia al conducir y se aplique a todos los integrantes del accidente.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- V. Se efectuarán los pagos por pensión, derecho de piso, etc., considerando los tiempos para la integración de la documentación administrativa y legal que requiera la autoridad.
- VI. En la cobertura de fianzas, también ampara la modalidad de cauciones impuestas por el Ministerio Público o autoridad judicial competente hasta el mismo límite de responsabilidad.
- VII. Quedan incluidos en esta cobertura todos y cada uno de los vehículos del asegurado, sin importar el año y/o su procedencia.

M. Anticipos.

En toda pérdida que signifique un siniestro de más de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), **"LA ASEGURADORA"** se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro, cuando por las características técnicas del mismo se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial. Para la operación de esta condición, deberá presumirse que es un siniestro procedente y amparado en las condiciones de esta póliza y también deberá existir una petición expresa de **"EL ASEGURADO"** para cada caso.

N. Prórroga.

"LA ASEGURADORA" se obliga, a solicitud expresa de **"EL ASEGURADO"**, a prorrogar la vigencia de este seguro por un periodo equivalente al 20% de la vigencia originalmente pactada, en los términos del artículo 52 de la LAASSP, en las mismas condiciones y costos originalmente pactados, cobrando a prorrata la prima resultante, pudiendo solicitar este beneficio en forma total o en parcialidades.

O. Responsabilidad Civil para Terceros Involucrados.

Serán cubiertos los daños por la cobertura de responsabilidad civil que sufran terceros involucrados, aun cuando no se presente colisión y **"EL ASEGURADO"** acepte responsabilidad por los daños causados.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará en los casos que por la conducción de la unidad se provoque que un tercero sufra daños en sus bienes y en su persona, al evitar el impacto con la unidad de **"EL ASEGURADO"**.

DÉCIMA: USO DEL EQUIPO.

"LA ASEGURADORA" amparará el uso del equipo especializado, adquirido por cualquier medio, que sea empleado en cualquier actividad de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo persecución de delincuentes y apoyo en la lucha contra el narcotráfico y todas las que realice con motivo de sus actividades.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

DÉCIMA PRIMERA: PAGO EN ESPECIE.

Ambas partes pactan realizar el pago en especie mediante mutuo acuerdo que garantice la restitución de los bienes siniestrados en moneda nacional y/o extranjera, en las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, debiendo **"LA ASEGURADORA"** re facturar a favor de **"EL ASEGURADO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: DIVIDENDO.

Se aplicará una fórmula de dividendos de acuerdo con lo siguiente:

$$B = (80\%) * (pnp * 0.80) - so * 1.1$$

B = bonificación

P. N. P. = prima neta pagada al término de la vigencia

S. O. = importe de reclamaciones pagadas y ocurridas durante la vigencia

Si aplicada la fórmula se obtiene un resultado a favor de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá cubrir la bonificación a más tardar tres meses después del término de la vigencia de la póliza, en caso de incumplimiento, se pagarán intereses moratorios igual que si fuera un siniestro, no quedando sujeto el dividendo a la renovación de la póliza.

De la aplicación de la fórmula anterior **"LA ASEGURADORA"** deberá emitir el documento con el resultado el cual deberá ser entregado a **"EL ASEGURADO"**, a más tardar tres días posteriores a que sea cubierto el último siniestro, sin que este plazo exceda de los tres meses.

Si los siniestros fueron cubiertos antes del término de la vigencia de la póliza o no hubiese habido siniestros el documento se deberá emitir a más tardar el quinto día después de concluida la vigencia de la póliza.

La aplicación de la cláusula de dividendo será considerando el resultado global de todas las entidades consolidadas.

DÉCIMA TERCERA: ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, por lo que cualquier error u omisión será corregido tan pronto como se detecte, o aún después de ocurrido el siniestro.

DÉCIMA CUARTA: TARIFA.

Se entregarán al inicio de la vigencia de la póliza, las tarifas pactadas por todo el parque vehicular entregado mediante relación o en su defecto la tarifa de **"LA ASEGURADORA"** ganadora, vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetarán a los límites y coberturas de estas condiciones. Por el incumplimiento de este punto,



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de las tarifas por vehículo, de conformidad con la relación entregada.

DÉCIMA QUINTA: REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar los reportes de siniestralidad y el estado que guardan los asuntos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes o cuando se le solicite, **"LA ASEGURADORA"** los entregará mediante correo electrónico en archivo Excel o por cualquier otro medio que le sea solicitado, contemplando:

- I. Fecha del siniestro
- II. Lugar del siniestro
- III. Fecha de reporte del siniestro
- IV. Número de póliza
- V. Número de inciso
- VI. Cobertura afectada
- VII. Causa del siniestro
- VIII. Monto indemnizado
- IX. Monto estimado
- X. Estatus (Trámite, pagado, cancelado)
- XI. Estatus responsable o afectado
- XII. Localidad
- XIII. Ramo
- XIV. Sub ramo
- XV. Salvamentos
- XVI. Número de serie
- XVII. Número de placas

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de la siniestralidad mensual requerida. De igual modo **"LA ASEGURADORA"** deberá sostener reuniones de trabajo periódicas con **"EL ASEGURADO"**, durante la vigencia de la póliza y hasta que se finiquite el último reclamo al amparo de la póliza.

DÉCIMA SEXTA: BAJAS, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Para bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** cobrará o devolverá de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.

DÉCIMA SÉPTIMA: COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

Queda convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones de vehículos a esta póliza, pudiendo ser unidades nuevas o no, cobrando prima adicional a la tarifa inicial y a prorrata por los días amparados desde su alta hasta el final de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN PÉRDIDA.

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidará a **"EL ASEGURADO"**, dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a **"LA ASEGURADORA"** toda la documentación probatoria de la pérdida. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional del 0.2% del monto total el contrato por cada día de atraso, hasta el pago de la pérdida.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES GENERALES

Queda convenido que, de las condiciones generales de la póliza, sólo se aceptarán como complemento a estas condiciones especiales, quedando entendido que en ningún momento éstas se opondrán o limitarán el alcance de las especiales, quedando sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, que tendrán prelación sobre las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión contenida en dichas condiciones generales, cláusulas y endosos y que no sean descritas en estas condiciones especiales y sus secciones.

VIGÉSIMA: PRELACIÓN.

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, en el caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIONES.

- A. Desgastes, fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobrecarga o someterlo a tracciones excesivas a menos que se desprendan de un riesgo asegurado.
- B. Manejo bajo la influencia de alcohol, sustancias enervantes o psicotrópicas cuando se conduzca vehículos.
- C. Participación en competencias de velocidad o resistencia.
- D. Confiscación o incautación por la autoridad, que no sean propias de su actividad.
- E. Daños por reacción nuclear o de armas de fisión o fusión atómica.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- F. Dolo o mala fe del conductor del vehículo. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- G. Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- H. La responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este contrato no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, por lo que las condiciones generales y los endosos de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"** en términos del artículo antes citado no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales de operación.

VIGÉSIMA TERCERA: ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Ambas partes acuerdan los siguientes estándares de servicio:

Nº	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENA CONVENCIONAL	DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
1	Cotización dentro de contratos	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2	Entrega de pólizas	3 días	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3	Emisión y entrega de movimientos (endosos a, b y d)	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4	Cartas coberturas cuando se requiera	1 día	0.2% por cada día de atraso sobre el	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

			monto total de la prima.	de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Re expedición y entrega de pólizas y endosos con errores	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
6	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
7	Presencia del ejecutivo de cuenta para informar sobre los avances de siniestros pendientes de reparación, entre otros.	Mínimo una vez al mes en cada una de las entidades y cada vez que se le requiera de acuerdo con las necesidades de cada entidad.		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
8	Expedición y entrega de recibos de deducibles	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
9	Entrega de Carta Cobertura	A más tardar el día siguiente hábil después de fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
10	Entrega de las tarifas pactadas por todo el parque vehicular	Al inicio de la vigencia de la póliza.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
11	Liquidación pérdida	7 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la documentación que justifique la pérdida.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máxima	Deducciones al pago de servicios
1	Proporcionar el número de siniestro	Inmediato el mismo día en que se reporta el siniestro	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Tiempos de Llegada del ajustador		
2	Área metropolitana.	45 minutos	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	1 día	
	Tiempo de Llegada del servicio de grúa:		
3	Área metropolitana	1 hora	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	5 horas	
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o entregar carta rechazo.	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	7 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
7	Reportes de siniestralidad mensual	Dentro de los primeros cinco días del mes.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Reparación de vehículos (máximo)	30 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma y por el incumplimiento o retraso en la entrega se aplicará una pena convencional de 0.2% por cada día de atraso, sobre el valor de reposición o indemnización del bien siniestrado al que se encuentre relacionado, o en su defecto del último siniestro ocurrido hasta el cumplimiento del entregable, cantidad que no podrá ser menor a siete veces el valor diario de la UMA en cuyo caso se aplicará esta última. El valor máximo que podrá cobrarse por este concepto en ningún caso podrá rebasar el 20% del monto total del contrato, en igual sentido para el caso de la atención a siniestros señaladas en hora se cobrará una pena convencional de siete veces el valor diario de la UMA por cada hora de retraso.

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso transcurrido y se aplicarán las penas convencionales hasta que se cumpla con la obligación. Por lo que corresponde a penas convencionales serán pagadas por los proveedores a través del esquema e5cinco a favor de la TESOFE, o bien mediante el mecanismo interno que se establezca en cada una de las entidades del sector consolidado, ahora bien, por lo que corresponde a deductivas se deducirán del importe de las facturas que se presenten para el pago de la prima correspondiente.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de la fecha establecida para el entregable.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo modificar los estándares de servicio para la cual se deberá dejar constancia por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: NO SUBROGACIÓN.

Aplica en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de **"EL ASEGURADO"** y/o empleados y/o personal o entidades al servicio del Gobierno Federal; una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no estará obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"**.

Si el daño no fue indemnizado todo o en parte, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA: REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.

Queda establecido que en cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente de manera inmediata y sin cobro de prima. Dicha reinstalación operará durante la vigencia de la póliza y en su caso, en la ampliación de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA: PRESCRIPCIÓN.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL ASEGURADO"** se compromete a entregar a ésta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERESES MORATORIOS.

Si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con las obligaciones asumidas en el presente contrato al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo con lo siguiente:

- A. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión (UDIS), a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
- B. **"LA ASEGURADORA"** deberá pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las entidades de banca múltiple del país publicado en el Diario Oficial de la Federación, para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre 12. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de éstos, y
- C. Cuando un vehículo permanezca en un taller para su reparación por un periodo mayor a un mes, **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"** la fecha



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

máxima de entrega, la cual no podrá ser superior a quince días de prórroga, pasado este tiempo **"EL ASEGURADO"** tendrá la facultad de solicitar la reclamación del vehículo como pérdida total, sin menoscabo de la aplicación de la penalización establecida en la presente póliza.

VIGÉSIMA NOVENA: ESQUEMA DE PAGO.

"EL ASEGURADO" cubrirá el monto de la prima de acuerdo con lo siguiente:

- A. De forma trimestral, conforme al siguiente calendario:
 - I. Primer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de mayo de 2020
 - II. Segundo pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de septiembre de 2020
 - III. Tercer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de diciembre de 2020
- B. En una sola exhibición cuando así lo decida el asegurado y el porcentaje del pago de prima no rebase el uno punto cinco por ciento que resulte del prorrateo de pago de prima, a más tardar en el mes de mayo de 2020.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP, el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, a partir de la fecha en que la factura entregada por el proveedor sea recibida y aceptada por el verificador del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El costo de la póliza para cada institución no variará y deberá ser sostenido o respetado por **"LA ASEGURADORA"**, independientemente de las entidades que determinen por alguna u otra causa no concluir el proceso de consolidación.

Los porcentajes para el pago de la prima por las distintas entidades serán de manera proporcional y es el siguiente:

No.	Dependencia	Porcentaje
1	SAT	
2	CONDUSEF	
3	FND	
4	INDETEC	
5	INDEP antes SAE	
6	AGROASEMEX	
7	BANCOMEXT	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	Dependencia	Porcentaje
8	NAFIN	
9	FNML	
10	FIRA	
11	IPAB	
12	PRONABIVE	
13	INDAABIN	

"LA ASEGURADORA" deberá cotizar por institución y generar para la consolidación la adición de todas las cantidades cotizadas, considerando los elementos de riesgo, exposición y siniestralidad.

Para la cotización, **"LA ASEGURADORA"** deberá establecer las cantidades y porcentajes que correspondan para cada una de las entidades.

TRIGÉSIMA: EXPEDICIÓN DE INCISOS.

Se autoriza el pago de derechos por expedición de incisos (vehículos) de la póliza hasta por \$75.00 por inciso, los endosos que sean expedidos durante la vigencia no tendrán costo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevean las fracciones I, II y III del artículo 54 de la LAASSP, si **"LA ASEGURADORA"**:

- A. No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- C. Se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- D. Ceder parcial o totalmente a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.
- E. No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, **"EL ASEGURADO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.
- F. No entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G. No cumple con los estándares de servicio a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**.
- H. Suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I. No realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza o sin motivo justificado o bien no acate las órdenes que por escrito establezca **"EL ASEGURADO"**.
- J. No da a **"EL ASEGURADO"** y a las entidades que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K. Se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L. Transmite total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M. Es declarada en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento contemplado en el artículo 54 de la LAASSP.

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza deberá ser entregada dentro de los tres días posteriores al fallo, conforme lo establecido en los estándares de servicio, a efecto de que la misma sea validada y aceptada por **"EL**



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

ASEGURADO", a través de la Administración de Recursos Materiales "4" adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria.

La administración y verificación de la póliza se realizará a través del representante de cada uno de los asegurados señalados en la cláusula **SEGUNDA**.

La administración de la póliza se realizará verificando la entrega de la póliza en los tiempos establecidos, realizando el alta y baja de bienes, realizando el seguimiento de los siniestros, solicitando a **"LA ASEGURADORA"** la indemnización de siniestros, la entrega de la siniestralidad en forma mensual, reuniones de trabajo entre **"EL ASEGURADO"** y el o los ejecutivos designados por **"LA ASEGURADORA"**.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

Las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos formarán parte integral de la presente póliza.

TRIGÉSIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

"LA ASEGURADORA" deberá asignar a un ejecutivo (s) para la atención y servicio de **"EL ASEGURADO"** y cada uno de sus organismos, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente a la presente póliza. Dicho ejecutivo (s) deberá estar disponible los 365 días del año y deberá presentarse en las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** cada vez que se le requiera con un aviso de 24 horas de anticipación.

TRIGÉSIMA SEXTA: CONTENIDO DE LA PÓLIZA Y/O SUS MODIFICACIONES.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato, lo anterior en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: FIRMA.

Esta póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Lic. Leticia Ramirez Peña
Jefa de Departamento de Bienes Patrimoniales y Seguros

Mtra. Claudia Quintero Morales
Subadministradora

Mtro. Gerardo Dasyel Mendoza Capetillo
Administrador Recursos Materiales "4".

ACROASEMTX

AÑO	Callejón		Cruceles		Estrechamiento		Jeneble		Jumefleño		No localizado		Otto		Robo		Vandalismo		Vehículos		Atropello		TOTALES	
	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro	Sinictos	Monro
2016	4	\$ 17.037.00	3	\$ 13.354.00	1	\$ 16.464.98	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 2.082.00	10	\$ 48.937.98
2017	3	\$ 970.00	2	\$ 18.193.00	1	\$ 3.902.31	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 23.065.31
2018	5	\$ 199.362.70	7	\$ 43.869.22	3	\$ 60.922.97	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 304.174.89
2019	4	\$ 57.275.31	3	\$ 6146.00	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	9	\$ 361.830.31
Total	16	\$ 274.665.03	15	\$ 81.290.46	5	\$ 81.290.46	0	\$ 0	0	\$ 0	2	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	1	\$ 295.470.00	1	\$ 2.082.00	40	\$ 735.028.69

BANCOMEXT

[illegible]

CONDENSEE

[illegible]

PERROCARILES FINAL

AÑO	Colisión		Cristales		Estrellamiento		Incendio		Inundación		No localizado		Otro		Robo		Vandalismo		Volcadura		Atropello		TOTALES	
	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto
2017	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
2018	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
2019	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
Total	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$

MAFIN

AÑO	Colisión		Cristales		Estrellamiento		Incendio		Inundación		No localizado		Otro		Robo		Vandalismo		Volcadura		Atropello		TOTALES	
	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto
2016	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
2017	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
2018	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
2019	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
Total	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$

PROHABIVE

AÑO	Colisión		Cristales		Estrellamiento		Incendio		Inundación		No localizado		Otro		Robo		Vandalismo		Volcadura		Atropello		TOTALES	
	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto
2018	0	\$	1	\$ 2,000.00	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$ 2,000.00
2019	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$
Total	0	\$	1	\$ 2,000.00	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$ 2,000.00

INDEP (SAE)

AÑO	Colisión		Cristales		Estrellamiento		Incendio		Inundación		No localizado		Otro		Robo		Vandalismo		Volcadura		Atropello		TOTALES	
	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto
2016	3	\$ 11,786.91	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$	0	\$	0	\$	0	\$	4	\$ 11,786.91
2017	3	\$ 4,745.60	2	\$ 3,788.27	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$ 14,769.97	0	\$	0	\$	0	\$	6	\$ 22,303.84
2018	2	\$ 28,519.60	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	2	\$ 28,519.60
2019	2	\$ 22,026.70	1	\$ 39,300.00	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$	0	\$	1	\$ 7,892.60	0	\$	0	\$	0	\$	5	\$ 89,219.30
Total	10	\$ 67,078.81	3	\$ 62,088.27	0	\$	0	\$	0	\$	1	\$	0	\$	2	\$	0	\$	0	\$	0	\$	17	\$ 191,229.65

SAT

AÑO	Colisión		Cristales		Estrellamiento		Incendio		Inundación		No localizado		Otro		Robo		Vandalismo		Volcadura		Atropello		TOTALES	
	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto	sinistros	Monto
2016	85	\$ 2,497,033.62	18	\$ 47,554.84	27	\$ 1,788,006.63	2	\$ 507,659.93	1	\$ 247,886.24	3	\$	2	\$ 450.00	2	\$ 28,954.57	2	\$ 14,397.20	2	\$ 1,057,569.30	0	\$	144	\$ 4,189,482.38
2017	61	\$ 1,473,200.14	13	\$ 254,274.14	17	\$ 432,124.96					1	\$ 729.00	4	\$ 20,790.49	3	\$ 225,925.58	0	\$	1	\$ 432,699.42	1	\$ 2,700.00	101	\$ 2,841,843.73
2018	50	\$ 670,956.34	17	\$ 89,440.53	8	\$ 847,826.62	0	\$	0	\$	4	\$ 250.00	3	\$	6	\$ 332,777.70	1	\$	0	\$	0	\$	89	\$ 1,941,251.19
2019	38	\$ 455,204.00	2	\$ 3,974.00	6	\$ 2172.00	1	\$ 15,000.00	1	\$			4	\$ 570.00	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	52	\$ 496,460.00
Total	234	\$ 5,096,394.10	50	\$ 395,243.51	58	\$ 3,089,670.21	3	\$ 522,659.93	2	\$ 247,886.24	8	\$ 979.00	13	\$ 21,210.49	0	\$	0	\$	0	\$	0	\$	386	\$ 11,469,037.30



CONTRATO A-DERMS-34501-012-20

ANEXO 3

1

2



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA

CHUBB®

ABA | Auto Seguro
de Chubb Seguros México, S.A.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2020

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SINALOA 43, PISO 4, COLONIA ROMA,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06700

LIC. MARIO ENRIQUE GARCIA FIGUEROA GUIZAR
SUBADMINISTRADOR.

PRESENTE

REF: RESPUESTA OFICIO 300-04-01-03-00-2020-029

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CHUBB SEGUROS MEXICO SA. PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER 36,629 CON FECHA DEL 10 DE ENERO DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 180 DE LA CIUDAD MÉXICO, MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

POR ESTE CONDUCTO Y EN RELACION AL OFICIO 300-04-01-03-00-2020-029 NOS PERMITIMOS HACER ENTREGA DE LA COTIZACION Y PROPUESTA TECNICA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL DE SERVICIOS NO. ADNS-004-2020, CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LA "POLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA, ASI COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS PRONABIVE (SADER) Y FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO EN LIQUIDACION FNML (SCT) CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR" RESPETANDO TODOS LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

EN ESPERA DE QUE LO ANTERIOR CUMPLA CON LO REQUERIDO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

PARQUE VEHICULAR

Contratación de Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT), con Cobertura para Parque Vehicular, de acuerdo con el Programa de Aseguramiento Integral. El Sector Hacienda, está integrado para los efectos de la Póliza, por las siguientes Entidades: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC); Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes (SAE); Agroasemex, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT); Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN); Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML); Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB); Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), en adelante Sector Hacienda.	SERVICIO INTEGRAL	1	10 meses 2 días de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas
---	-------------------	---	---

DEFINICIONES:

Para la presente póliza, se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras, la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

I. ACCIDENTE: Es toda acción imprevista, fortuita, súbita, violenta y externa que produce un daño físico y/o material, sobre un bien o una persona.

II. AJUSTADOR: Es la persona física o moral que, en base a sus conocimientos y experiencia, es contratada por la aseguradora para determinar el monto y el valor de los daños que sean causados a bienes o personas a consecuencia de un siniestro.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

III. ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro en forma conjunta o separada a saber: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE; AGROASEMEX, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Nacional Financiera, S.N.C.I.B.D; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" y "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

IV. ASEGURADORA: La empresa que mediante un contrato de seguro y el pago de una prima se obliga a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en dicho contrato.

V. CLÁUSULAS: Son las condiciones que establecen "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.

VI. DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".

VII. INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar la aseguradora a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible y coaseguro, si los hubiera, la indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.

VIII. LMR: Límite Máximo de Responsabilidad.

IX. LUC: Límite Único Combinado.

X. PÓLIZA DE SEGURO: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones únicas de operación, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procedieran y los endosos que se anexan a las mismas para complementarlas o modificarlas.

XI. PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza son condiciones únicas de operación y no tienen relación con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA" y en caso de que las generales contravengan o modifiquen las pactadas en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

XII. PRIMA: Cantidad que deberá pagar "EL ASEGURADO" a la "ASEGURADORA" como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal.

XIII. PRIMA NO DEVENGADA: La parte proporcional del aseguramiento no ejercida que reintegrará la aseguradora al contratante.

XIV. REPOSICIÓN EN ESPECIE: Reposición de un bien dañado o robado por otro de características iguales o similares, sin afectar el erario federal.

XV. R.C.: Responsabilidad Civil.

XVI. ROBO PARCIAL: Se entenderá por robo parcial todas y cada una de las partes internas o externas de un vehículo e inclusive cualquier accesorio o adaptación que sea colocado con posterioridad a su fabricación.

XVII. SALVAMENTO: Es la recuperación que obtiene la aseguradora de un siniestro.

XVIII. SINIESTRO: Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar a "EL ASEGURADO".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

XIX. SINIESTRALIDAD: Es el porcentaje entre la prima pagada y los siniestros indemnizados por la aseguradora.

XX. SUMA ASEGURADA: El valor monetario establecido en la póliza como la responsabilidad máxima que debe pagar la aseguradora a los beneficiarios en caso de siniestro.

XXI. TERCERO: Persona física distinta a "EL ASEGURADO". No tendrán la consideración de tercero, a efectos del seguro, las personas que convivan con el asegurado, ni los familiares.

XXII. VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que será la indemnización al momento del siniestro.

XXIII. VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar, incluyendo cualquier tipo de impuesto, para construir, adquirir, instalar o reparar los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción de "EL ASEGURADO", sin tomar en cuenta ninguna depreciación, es decir, la aseguradora no podrá restar o reducir al valor de reposición ningún impuesto o depreciación.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente póliza se celebra entre (razón social de la aseguradora) denominada en adelante "LA ASEGURADORA" quien se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de este instrumento y "EL ASEGURADO" que se detalló en el apartado de declaraciones, quien se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

SEGUNDA: ASEGURADO.

La presente póliza se expide en favor de las entidades del Sector Hacienda y todas sus estructuras orgánicas, en lo sucesivo "EL ASEGURADO", mismas que a continuación se detallan:

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX o Ciudad de México.	Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo. Administrador de Recursos Materiales "4". Mtra. Claudia Quintero Morales Subadministradora de Proyectos y Soporte a la Operación de Bienes y Servicios "4"
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Gertrudis Rodríguez González. Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Agrarismo 227 piso 5, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Oscar Mendoza Henríquez. Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Lerdo de Tejada 2469, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco.	Lic. Adriana Mercado Gómez. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro	Lic. Everardo Zavala Zamudio.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
 AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
 R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Director Corporativo de Administración y Finanzas.
Agroasemex, S.A. (AGROASEMEX)	Av. Constituyentes Poniente 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.	C.P. Gabriela Reyes Luévano. Directora de Administración
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	Periférico Sur 4333, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX o Ciudad de México.	L.C.P. Óscar Manuel Trejo de la Cruz. Subdirector de Servicios Generales.
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Martha Lucia Contreras Gomez. Directora de Adquisiciones y Servicios René Mata Romero. Gerente de Servicios Generales.

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"	Antigua Carretera a Pátzcuaro 8555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.	Lic. Rolando Jesús González Flores. Director General Adjunto de Administración y Jurídico. Firma el contrato. C.P. Josefina Vianey Mendoza Arteaga. Directora de Administración. Administración del contrato el Ing. Roberto Lavalley Villanueva. Subdirector de Recursos Materiales.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	Av. México Coyoacán 318, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México.	Mtra. Martha Catalina Reynoso Casas, Directora General Adjunta de Administración y Finanzas. Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Directora de Seguros, Vigilancia y Adquisiciones
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Calle Varsovia 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Lic. Ricardo García Bautista. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	Avenida México 151, Torre A, Piso 4, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Víctor Julián Martínez Bolaños. Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX o Ciudad de México.	MVZ. Igor Francisco Romero Sosa. Director General de PRONABIVE.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Cada entidad por cuenta del servidor público que se designe, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con "LA ASEGURADORA" para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Realizar la conciliación de movimientos reportados contra remitidos.
- Evaluar el servicio recibido.

Asimismo, cada entidad formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria, conforme a su procedimiento interno.

El lugar de la prestación del servicio será en los domicilios citados en el cuadro de esta cláusula segunda.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el día siguiente hábil después del fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA: VIGENCIA.

La presente póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

CUARTA: ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa, las actividades de las Entidades aseguradas:

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Las establecidas en el marco jurídico normativo y que le facultan a realizarlas, de las cuales se señalan las relativas a la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, de recaudación, de fiscalización, de contencioso y resoluciones administrativas, de tecnología de la información, así como las relativas a generar y proporcionar información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria, actividades que tienen como objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y fomentar la cultura en las personas físicas y morales de contribuir de manera proporcional y equitativamente en relación de sus ingresos al gasto público federal. Por otra parte, dentro de las actividades y atribuciones del SAT, se encuentra la relativa a que personal autorizado, entrenado y capacitado, utilice armas y equipo de seguridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual la institución cuenta con licencia colectiva de manejo y portación de armas de fuego, así como por las atribuciones de la revisión de mercancías en las aduanas, las cuales requieren de caninos especializados, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
Comisión Nacional para la Protección y	Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	frente a las entidades financieras, • Arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, • Supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las entidades financieras, • Procurar la protección de los intereses de los usuarios.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	• Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del estado, de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. • Promover ante Entidades nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. • Además, operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas. • La financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	• Administrar, enajenar, nombrar depositarios liquidadores o administradores de todo tipo de bienes, empresas y semovientes, es decir bienes asegurados, decomisados, recibidos en dación en pago, bienes que no son reclamados por el dueño original (abandonados), los que están sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos como mandatos y empresas en liquidación, los que pasen a ser propiedad del fisco federal, títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así lo dispongan las autoridades competentes y cualquier bien que le sea transferido conforme a las disposiciones legales aplicables, todo lo que quede bajo su responsabilidad.
Agroasemex, S.A. de C.V. (AGROASEMEX)	• Contribuir a la constitución de un Sistema Nacional de Administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	• Otorgar financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas.
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	• Contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial,

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)" (FIRA)	- Estos cuatro fideicomisos públicos que integran los "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" (FIRA), tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y como fiduciario el Banco de México. "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito, brindar capacitación y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria, de otras actividades conexas afines y para transferir tecnología a fin de que productores y empresas rurales puedan iniciar o hacer crecer sus proyectos productivos, sin que ello signifique que los invernaderos, plantaciones y semovientes tienen como objeto de una inversión, sino como apoyo para la transferencia tecnológica y capacitación.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	- Atender asuntos pendientes de Ferrocarriles Nacionales de México como son la atención de: pago de pensiones a jubilados de FNM, y - Trabajos de restauración en materia ambiental, y - Administración de la liquidación de los inventarios de bienes muebles como unidades tractivas, de arrastre y desecho ferroso, e inmuebles patrimoniales como derecho de vía y bienes colindantes, edificios como estaciones de pasajeros, casas de vía, talleres y otros cuya arquitectura tenga un valor histórico, o se encuentren catalogados como monumentos históricos, así como su vigilancia y aseguramiento.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	- Investigación, fabricación, comercialización y maquila de vacunas de uso veterinario y biológicos veterinarios. - Reproducción y comercialización de ratones y cobayos para laboratorio.
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	- Organismo público desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. - Procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles adecuados para el pleno ejercicio administrativo.

QUINTA: TERRITORIALIDAD.

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana con cobertura de R.C. en el extranjero, en todo Estados Unidos de América, Canadá y Centroamérica.

Los países a considerar son:

- Estados Unidos de América

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
 AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
 R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- Canadá
- Belice
- Guatemala
- Honduras
- El Salvador
- Nicaragua
- Costa Rica
- Panamá
- Bélgica
- Hong Kong

SEXTA: MONEDA.

Las indemnizaciones serán pagadas en moneda nacional o moneda extranjera, (según sea el caso), entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, en términos del artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA: BIENES CUBIERTOS.

Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, tracto camiones, automóviles con adaptaciones especiales y cualquier otro vehículo propiedad federal o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO".

OCTAVA: COBERTURAS.

Se considera el aseguramiento de cobertura amplia para vehículos descritos en la cláusula séptima y considerando las coberturas como se describen en estas condiciones:

A. Para vehículos

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Robo parcial.
- IV. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (LUC).
- V. Gastos médicos de los ocupantes.
- VI. Asesoría y defensa legal, asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y cauciones, amparando lesiones, muerte de ocupantes y/o conductor aun cuando éste sea responsable.
- VII. Daños por la carga y contaminación ambiental, aplica a todo el parque vehicular de "EL ASEGURADO".
- VIII. Asistencia en viajes y asistencia vial desde el Km "0" para todos los vehículos. El kilometraje de asistencia vial será el necesario para reintegrar la unidad a su plaza de residencia.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- IX. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada. Para los vehículos destinados o usados como laboratorios, se asegurará en el ramo de vehículos únicamente la carrocería, ya que el equipo/laboratorio deberá considerarse en la póliza de seguro con cobertura para bienes muebles e inmuebles.
- X. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

En complemento:

B. Para vehículo de transporte de pasajeros:

- I. Responsabilidad Civil conductor.
- II. Gastos médicos conductor e incapacidad total y permanente.
- III. Muerte del conductor por accidente automovilístico.
- IV. Gastos funerarios
- V. Responsabilidad civil viajero.
- VI. Equipaje

C. Para remolques:

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y sus personas (LUC). Se considera cobertura incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza. En este caso se aplicará el monto de RC del tipo de vehículo que lo remolque.
- IV. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada.
- V. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

"LA ASEGURADORA" pagará el 110% de las pérdidas totales ocasionadas por daños materiales o robo total, registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente instrumento, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso o por condiciones generales. El valor de reposición es a valor factura para todos los vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" sin importar la antigüedad del modelo correspondiente.

"LA ASEGURADORA" que resulte ganadora y "EL ASEGURADO" convienen que "EL ASEGURADO" sin limitación por parte de "LA ASEGURADORA", podrá nombrar y designar a los proveedores que atenderán los siniestros de asistencia y defensa legal.

Los riesgos cubiertos básicos, límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados son los siguientes:

COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
--------------------	----------------	------------

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Daños materiales	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	2% del valor
Robo total	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	3% del valor
Robo parcial	\$260,000.00 por evento	Sin deducible
Rastreo satelital	Amparada	Sin deducible
Cristales	Amparada	Sin deducible
Espejos laterales	Amparada	Sin deducible
Neumáticos y rines	Amparada	Sin deducible
Responsabilidad civil incluyendo la responsabilidad civil cruzada. (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas, incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza).	\$3,000,000.00 M.N.	Sin deducible
Automóviles		
Motocicletas		
Camiones		
Autobuses		
Tracto camiones		
Remolques		
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	Se aplicará el monto del vehículo que lo remolque.	
	*Estos montos operan de manera independiente.	
Responsabilidad civil por daños ocasionados por la carga y/o al medio ambiente	\$4'500,000.00 M.N.	Sin deducible
Asesoría, defensa legal y fianza garantizada	\$4'500,000.00 M.N.	Sin deducible
Gastos médicos ocupantes para:	\$1,000,000.00 hasta 2 ocupantes y	Sin deducible
Autobuses y microbuses		
Vehículos de más de 5 pasajeros		

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Camiones		
Responsabilidad Civil Conductor	\$500,000.00 por ocupante	Sin deducible
Incapacidad Total y Permanente		
Muerte del conductor por Accidente Automovilístico	10,060 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
Equipaje	5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
	10,380 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
	80 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
		Sin deducible
Gastos funerarios	\$120,000.00 por ocupante	Sin deducible
Gastos de hotel por convalecencia	Amparada	Sin deducible
Asistencia automovilística desde el km 0	Amparada si limitar el número de veces utilizada en los servicios, ni kilometraje, ni modelo de vehículo	Sin deducible

En las coberturas "Gastos Médicos Ocupantes", "Responsabilidad Civil Conductor" y "Responsabilidad Civil Viajero" el LMR opera como límite independiente de la cobertura de "Responsabilidad Civil".

El deducible será pagado por "EL ASEGURADO" que en cada siniestro queda a cargo cuando aplique.

NOVENA: CONDICIONES CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA".

A. Daños ocasionados por la carga a terceros y/o medio ambiente.

No se llevará a cabo distinción alguna sobre el tipo de carga que ampara esta póliza, la cual cubrirá todo tipo de carga, sin importar su situación jurídica.

B. Indemnización por Pérdidas Totales.

La Pérdida Total es causada por daño material o robo total. El pago de la indemnización como pérdida total procederá cuando el importe de la reparación sea igual o mayor al 50% del valor de reposición de la unidad afectada.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Para el pago de la indemnización en el caso de Pérdidas Totales por daños materiales y/o robos sólo se presentarán las copias certificadas de las tenencias de los últimos cinco años (cuando fuere el caso) y la baja de placas, copia certificada de la factura avalando la propiedad del vehículo y constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, con la cual se transfiere la propiedad del vehículo.

Para vehículos de procedencia extranjera, propiedad del fisco federal en lugar de factura original y trámites de importación, se entrega una constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, sin que esto demerite el valor de la indemnización, en caso de no contar con la documentación oficial requerida.

Adicionalmente en aquellos casos en los que "EL ASEGURADO" carezca de documentación para completar el ajuste normal, "LA ASEGURADORA" descontará los importes que correspondan por gestoría, recargos o gastos comprobables, para la obtención de dichos documentos.

En los casos de pérdida total de vehículos nacionales comprados por "EL ASEGURADO", se entregará copia de la factura de la agencia automotriz que vendió la unidad.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de esta póliza, operando íntegramente la cobertura, independientemente del estado de la República o de la zona de cobertura en el que se presente el siniestro.

C. Opciones de indemnización por Pérdidas Totales.

"EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

- Pago en especie a valor de reposición de la unidad afectada.
- Reintegro a la TESOFE del valor de reposición.

A petición de "EL ASEGURADO" el pago de deducible podrá descontarse de la indemnización total.

D. Bonificación de Primas.

"LA ASEGURADORA", en caso de Pérdida Total (por daño material o robo total) regresará a "EL ASEGURADO" el importe de las primas no devengadas de los riesgos no afectados.

E. Atención a Siniestros.

"LA ASEGURADORA" acepta dar la atención con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, que indique que el vehículo es propiedad federal en uso de "EL ASEGURADO" o documento que señale que se encuentra bajo su resguardo.

El tiempo para que se presente el ajustador a dar la atención de los siniestros será inferior a 45 minutos en las áreas metropolitanas, entendiéndose por las mismas la Ciudad de México y Estado de México, todos los municipios conurbados que colinden con la Ciudad de Monterrey, N.L. y la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En siniestros foráneos 1 día, cuando se emplee un tiempo mayor se aplicará un descuento del 30% sobre el deducible por cada 20 minutos de retraso, con la salvedad de casos debidamente justificados y aceptados por "EL ASEGURADO".

F. Servicio de reparaciones a consecuencia de un Siniestro.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" acepta que la reparación de los vehículos y remolques de modelos desde 2015 a la fecha, se realizará en las agencias automotrices autorizadas.

Las unidades automotrices con adaptaciones y equipo especial serán reparadas en las agencias distribuidoras de la marca, a efecto de no perder sus características.

La reposición de partes y piezas deberán ser originales y nuevas. De no obtener piezas originales para vehículos con antigüedad de 5 años en adelante, la reposición invariablemente será con piezas nuevas, siempre que esto último sea acreditado por "LA ASEGURADORA" y cuente con la autorización previa de "EL ASEGURADO".

En caso de que el siniestro derive en asunto legal y sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar el vehículo reparado sin tener que esperar a que se cumpla con la reparación del daño o se paguen las multas o cauciones por parte de terceros.

G. Bien sustituto.

"EL ASEGURADO" a partir de la fecha del siniestro hasta en tanto el bien dañado no sea reparado y entregado o indemnizado, podrá solicitar el bien sustituto, por lo que "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar sin costo y sin garantía a "EL ASEGURADO" en un término no mayor a cinco días hábiles, un bien sustituto de iguales características y equipamiento del siniestrado (el cual pudiera incluir de manera enunciativa más no limitativa blindaje y otros equipos), el bien sustituto será asegurado por "LA ASEGURADORA".

H. Pago a proveedores

"LA ASEGURADORA" acepta efectuar pagos en moneda nacional y/o extranjera, a favor de los proveedores y/o talleres de reparación de vehículos a solicitud de "EL ASEGURADO", una vez aceptado el monto del daño proporcionado por el valuador de "LA ASEGURADORA", así como agencias automotrices, en los casos de pérdidas totales.

I. Responsabilidad Civil Cruzada.

Queda entendido y convenido que cubre los daños que se causen entre sí, "EL ASEGURADO", sus funcionarios, empleados o sus familiares, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda para el responsable del siniestro, pudiendo ser vehículos o inmuebles. Aplicable para todo el parque vehicular de "EL ASEGURADO".

J. Gastos de Remolque y Maniobra.

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad de "EL ASEGURADO" hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; "LA ASEGURADORA" asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo (s) de terceros afectados. Sin límite de eventos ni de monto.

K. Gastos de Traslado.

En caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, "LA ASEGURADORA" cubrirá el costo del traslado al sitio asignado para su reparación.

L. Cobertura de Auxilio Vial, Grúa y Asistencia Legal Automovilística.

Bajo esta cobertura se incluye, pero no se limita a:

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- I. El pago de grúa y arrastre sin costo ni límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, ni kilometraje, incluyendo camiones que lleven carga.
- II. Asistencia vial sin costo y sin límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, incluyendo camiones que lleven carga.
- III. Pago de multas en estancias de depósito o corralones de las distintas autoridades federales o locales, sin límite, bajo la cobertura de asistencia legal.
- IV. El pago de multas, impuestas al conductor de **"EL ASEGURADO"** por cualquier autoridad federal o local, bajo la cobertura de asistencia legal, aun cuando sea por negligencia al conducir y se aplique a todos los integrantes del accidente.
- V. Se efectuarán los pagos por pensión, derecho de piso, etc., considerando los tiempos para la integración de la documentación administrativa y legal que requiera la autoridad.
- VI. En la cobertura de fianzas, también ampara la modalidad de cauciones impuestas por el Ministerio Público o autoridad judicial competente hasta el mismo límite de responsabilidad.
- VII. Quedan incluidos en esta cobertura todos y cada uno de los vehículos del asegurado, sin importar el año y/o su procedencia.

M. Anticipos.

En toda pérdida que signifique un siniestro de más de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), **"LA ASEGURADORA"** se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro, cuando por las características técnicas del mismo se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial. Para la operación de esta condición, deberá presumirse que es un siniestro procedente y amparado en las condiciones de esta póliza y también deberá existir una petición expresa de **"EL ASEGURADO"** para cada caso.

N. Prórroga.

"LA ASEGURADORA" se obliga, a solicitud expresa de **"EL ASEGURADO"**, a prorrogar la vigencia de este seguro por un periodo equivalente al 20% de la vigencia originalmente pactada, en los términos del artículo 52 de la LAASSP, en las mismas condiciones y costos originalmente pactados, cobrando a prorrata la prima resultante, pudiendo solicitar este beneficio en forma total o en parcialidades.

O. Responsabilidad Civil para Terceros Involucrados.

Serán cubiertos los daños por la cobertura de responsabilidad civil que sufran terceros involucrados, aun cuando no se presente colisión y **"EL ASEGURADO"** acepte responsabilidad por los daños causados.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará en los casos que por la conducción de la unidad se provoque que un tercero sufra daños en sus bienes y en su persona, al evitar el impacto con la unidad de **"EL ASEGURADO"**.

DÉCIMA: USO DEL EQUIPO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" amparará el uso del equipo especializado, adquirido por cualquier medio, que sea empleado en cualquier actividad de "EL ASEGURADO", incluyendo persecución de delincuentes y apoyo en la lucha contra el narcotráfico y todas las que realice con motivo de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO EN ESPECIE.

Ambas partes pactan realizar el pago en especie mediante mutuo acuerdo que garantice la restitución de los bienes siniestrados en moneda nacional y/o extranjera, en las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, debiendo "LA ASEGURADORA" re facturar a favor de "EL ASEGURADO".

DÉCIMA SEGUNDA: DIVIDENDO.

Se aplicará una fórmula de dividendos de acuerdo con lo siguiente:

$$B = (80\%) * (pnp * 0.80) - so * 1.1$$

B = bonificación

P. N. P. = prima neta pagada al término de la vigencia

S. O. = importe de reclamaciones pagadas y ocurridas durante la vigencia

Si aplicada la fórmula se obtiene un resultado a favor de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" deberá cubrir la bonificación a más tardar tres meses después del término de la vigencia de la póliza, en caso de incumplimiento, se pagarán intereses moratorios igual que si fuera un siniestro, no quedando sujeto el dividendo a la renovación de la póliza.

De la aplicación de la fórmula anterior "LA ASEGURADORA" deberá emitir el documento con el resultado el cual deberá ser entregado a "EL ASEGURADO", a más tardar tres días posteriores a que sea cubierto el último siniestro, sin que este plazo exceda de los tres meses.

Si los siniestros fueron cubiertos antes del término de la vigencia de la póliza o no hubiese habido siniestros el documento se deberá emitir a más tardar el quinto día después de concluida la vigencia de la póliza.

La aplicación de la cláusula de dividendo será considerando el resultado global de todas las entidades consolidadas.

DÉCIMA TERCERA: ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, por lo que cualquier error u omisión será corregido tan pronto como se detecte, o aún después de ocurrido el siniestro.

DÉCIMA CUARTA: TARIFA.

Se entregarán al inicio de la vigencia de la póliza, las tarifas pactadas por todo el parque vehicular entregado mediante relación o en su defecto la tarifa de "LA ASEGURADORA" ganadora, vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetarán a los límites y coberturas de estas condiciones. Por el incumplimiento de este punto, se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de las tarifas por vehículo, de conformidad con la relación entregada.

DÉCIMA QUINTA: REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar los reportes de siniestralidad y el estado que guardan los asuntos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes o cuando se le solicite, "LA ASEGURADORA" los entregará mediante correo electrónico en archivo Excel o por cualquier otro medio que le sea solicitado, contemplando:

- I. Fecha del siniestro
- II. Lugar del siniestro
- III. Fecha de reporte del siniestro
- IV. Número de póliza
- V. Número de inciso
- VI. Cobertura afectada
- VII. Causa del siniestro
- VIII. Monto indemnizado
- IX. Monto estimado
- X. Estatus (Trámite, pagado, cancelado)
- XI. Estatus responsable o afectado
- XII. Localidad
- XIII. Ramo
- XIV. Sub ramo
- XV. Salvamentos
- XVI. Número de serie
- XVII. Número de placas

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de la siniestralidad mensual requerida. De igual modo "LA ASEGURADORA" deberá sostener reuniones de trabajo periódicas con "EL ASEGURADO", durante la vigencia de la póliza y hasta que se finiquite el último reclamo al amparo de la póliza.

DÉCIMA SEXTA: BAJAS, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES.

Para bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará o devolverá de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.

DÉCIMA SÉPTIMA: COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

Queda convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones de vehículos a esta póliza, pudiendo ser unidades nuevas o no, cobrando prima adicional a la tarifa inicial y a prorrata por los días amparados desde su alta hasta el final de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN PÉRDIDA.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO", dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional del 0.2% del monto total el contrato por cada día de atraso, hasta el pago de la pérdida.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES GENERALES

Queda convenido que, de las condiciones generales de la póliza, sólo se aceptarán como complemento a estas condiciones especiales, quedando entendido que en ningún momento éstas se opondrán o limitarán el alcance de las especiales, quedando sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, que tendrán prelación sobre las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión contenida en dichas condiciones generales, cláusulas y endosos y que no sean descritas en estas condiciones especiales y sus secciones.

VIGÉSIMA: PRELACIÓN.

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", en el caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIONES.

- A. Desgastes, fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobrecarga o someterlo a tracciones excesivas a menos que se desprendan de un riesgo asegurado.
- B. Manejo bajo la influencia de alcohol, sustancias enervantes o psicotrópicas cuando se conduzca vehículos.
- C. Participación en competencias de velocidad o resistencia.
- D. Confiscación o incautación por la autoridad, que no sean propias de su actividad.
- E. Daños por reacción nuclear o de armas de fisión o fusión atómica.
- F. Dolo o mala fe del conductor del vehículo. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- G. Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- H. La responsabilidad de "EL ASEGURADO" por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este contrato no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, por lo que las condiciones generales y los endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales de operación.

VIGÉSIMA TERCERA: ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Ambas partes acuerdan los siguientes estándares de servicio:

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

N°	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENA CONVENCIONAL	DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
1	Cotización dentro de contratos	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2	Entrega de pólizas	3 días	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3	Emisión y entrega de movimientos (endosos a, b y d)	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4	Cartas coberturas cuando se requiera	1 día	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Re expedición y entrega de pólizas y endosos con errores	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
6	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
7	Presencia del ejecutivo de cuenta para informar sobre los avances de siniestros pendientes de reparación, entre otros.	Mínimo una vez al mes en cada una de las entidades y cada vez que se le requiera de acuerdo con las necesidades de cada entidad.		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
8	Expedición y entrega de recibos de deducibles	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
9	Entrega de Carta Cobertura	A más tardar el día siguiente hábil después de fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
	Entrega de las tarifas pactadas por todo el parque vehicular	Al inicio de la vigencia de la póliza.	0.2% por cada día de atraso sobre el	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

10			monto total de la prima.	incumplimiento de las obligaciones contraídas.
11	Liquidación pérdida	7 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la documentación que justifique la pérdida.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máxima	Deducciones al pago de servicios
1	Proporcionar el número de siniestro	Inmediato el mismo día en que se reporta el siniestro	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
2	Tiempos de llegada del ajustador		
	Área metropolitana.	45 minutos	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	1 día	
3	Tiempo de llegada del servicio de grúa:		
	Área metropolitana	1 hora	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	5 horas	
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o entregar carta rechazo.	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	7 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
7	Reportes de siniestralidad mensual	Dentro de los primeros cinco días del mes.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Reparación de vehículos (máximo)	30 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma y por el incumplimiento o retraso en la entrega se aplicará una pena convencional de 0.2% por cada día de atraso, sobre el valor de reposición o indemnización del bien siniestrado al que se encuentre relacionado, o en su defecto del último siniestro ocurrido hasta el cumplimiento del entregable, cantidad que no podrá ser menor a siete veces el valor diario de la UMA en cuyo caso se aplicará esta última. El valor máximo que podrá cobrarse por este concepto en ningún caso podrá rebasar el 20% del monto total del contrato, en igual sentido para el caso de la atención a siniestros señaladas en hora se cobrará una pena convencional de siete veces el valor diario de la UMA por cada hora de retraso.

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso transcurrido y se aplicarán las penas convencionales hasta que se cumpla con la obligación. Por lo que corresponde a penas convencionales serán pagadas por los proveedores a través del esquema e5cinco a favor de la TESOFE, o bien mediante el mecanismo interno que se establezca en cada una de las entidades del sector consolidado, ahora bien, por lo que corresponde a deductivas se deducirán del importe de las facturas que se presenten para el pago de la prima correspondiente.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de la fecha establecida para el entregable.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo modificar los estándares de servicio para la cual se deberá dejar constancia por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: NO SUBROGACIÓN.

Aplica en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de "EL ASEGURADO" y/o empleados y/o personal o entidades al servicio del Gobierno Federal; una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no estará obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA".

Si el daño no fue indemnizado todo o en parte, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA: REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.

Queda establecido que en cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente de manera inmediata y sin cobro de prima. Dicha reinstalación operará durante la vigencia de la póliza y en su caso, en la ampliación de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA: PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL ASEGURADO"** se compromete a entregar a ésta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERESES MORATORIOS.

Si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con las obligaciones asumidas en el presente contrato al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo con lo siguiente:

- A. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión (UDIS), a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
- B. **"LA ASEGURADORA"** deberá pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las entidades de banca múltiple del país publicado en el Diario Oficial de la Federación, para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre 12. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de éstos, y
- C. Cuando un vehículo permanezca en un taller para su reparación por un periodo mayor a un mes, **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"** la fecha máxima de entrega, la cual no podrá ser superior a quince días de prórroga, pasado este tiempo **"EL ASEGURADO"** tendrá la facultad de solicitar la reclamación del vehículo como pérdida total, sin menoscabo de la aplicación de la penalización establecida en la presente póliza.

VIGÉSIMA NOVENA: ESQUEMA DE PAGO.

"EL ASEGURADO" cubrirá el monto de la prima de acuerdo con lo siguiente:

- A. De forma trimestral, conforme al siguiente calendario:
 - I. Primer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de mayo de 2020
 - II. Segundo pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de septiembre de 2020
 - III. Tercer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de diciembre de 2020
- B. En una sola exhibición cuando así lo decida el asegurado y el porcentaje del pago de prima no rebase el uno punto cinco por ciento que resulte del prorrateo de pago de prima, a más tardar en el mes de mayo de 2020.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP, el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, a partir de la fecha en que la factura entregada por el proveedor sea recibida y aceptada por el verificador del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El costo de la póliza para cada institución no variará y deberá ser sostenido o respetado por "LA ASEGURADORA", independientemente de las entidades que determinen por alguna u otra causa no concluir el proceso de consolidación.

Los porcentajes para el pago de la prima por las distintas entidades serán de manera proporcional y es el siguiente:

No.	Dependencia	Porcentaje
1	SAT	
2	CONDUSEF	
3	FND	
4	INDETEC	
5	INDEP antes SAE	
6	AGROASEMEX	
7	BANCOMEXT	
8	NAFIN	
9	FNML	
10	FIRA	
11	IPAB	
12	PRONABIVE	
13	INDAABIN	

"LA ASEGURADORA" deberá cotizar por institución y generar para la consolidación la adición de todas las cantidades cotizadas, considerando los elementos de riesgo, exposición y siniestralidad.

Para la cotización, "LA ASEGURADORA" deberá establecer las cantidades y porcentajes que correspondan para cada una de las entidades.

TRIGÉSIMA: EXPEDICIÓN DE INCISOS.

Se autoriza el pago de derechos por expedición de incisos (vehículos) de la póliza hasta por \$75.00 por inciso, los endosos que sean expedidos durante la vigencia no tendrán costo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevean las fracciones I, II y III del artículo 54 de la LAASSP, si "LA ASEGURADORA":

- A. No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- B. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- C. Se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
- D. Ceder parcial o totalmente a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.
- E. No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, **"EL ASEGURADO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.
- F. No entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G. No cumple con los estándares de servicio a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**.
- H. Suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I. No realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza o sin motivo justificado o bien no acate las órdenes que por escrito establezca **"EL ASEGURADO"**.
- J. No da a **"EL ASEGURADO"** y a las entidades que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K. Se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L. Transmite total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M. Es declarada en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento contemplado en el artículo 54 de la LAASSP.

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza deberá ser entregada dentro de los tres días posteriores al fallo, conforme lo establecido en los estándares de servicio, a efecto de que la misma sea validada y aceptada por **"EL ASEGURADO"**, a través de la Administración de

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Recursos Materiales "4" adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria.

La administración y verificación de la póliza se realizará a través del representante de cada uno de los asegurados señalados en la cláusula **SEGUNDA**.

La administración de la póliza se realizará verificando la entrega de la póliza en los tiempos establecidos, realizando el alta y baja de bienes, realizando el seguimiento de los siniestros, solicitando a **"LA ASEGURADORA"** la indemnización de siniestros, la entrega de la siniestralidad en forma mensual, reuniones de trabajo entre **"EL ASEGURADO"** y el o los ejecutivos designados por **"LA ASEGURADORA"**.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

Las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos formarán parte integral de la presente póliza.

TRIGÉSIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

"LA ASEGURADORA" deberá asignar a un ejecutivo (s) para la atención y servicio de **"EL ASEGURADO"** y cada uno de sus organismos, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente a la presente póliza. Dicho ejecutivo (s) deberá estar disponible los 365 días del año y deberá presentarse en las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** cada vez que se le requiera con un aviso de 24 horas de anticipación.

TRIGÉSIMA SEXTA: CONTENIDO DE LA PÓLIZA Y/O SUS MODIFICACIONES.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato, lo anterior en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP. ✓

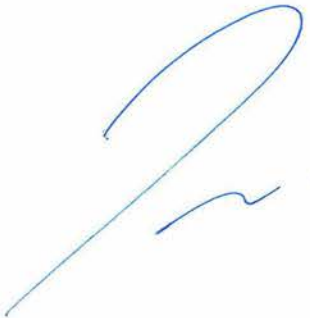
TRIGÉSIMA SÉPTIMA: FIRMA.

Esta póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE


MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.


CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4


PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE: _____
 DIRIGIDA A: _____
 LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: _____
 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: _____

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
 Mtro. José Luis González García, Administrador de Recursos Materiales "1"
 ADN8-004-2020

Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Pos	DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR HACIENDA	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO (Moneda de Contratación)	Subtotal	Porcentaje	PRECIO UNITARIO (Moneda de Contratación)	Subtotal	Porcentaje
1	Servicio de Administración Tributaria	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$3,303,838.84	\$3,303,838.84	79.59
2	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$81,806.41	\$81,806.41	1.97
3	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$28,617.25	\$28,617.25	0.69
4	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$33,836.10	\$33,836.10	0.82
5	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes (SAE)	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$127,351.38	\$127,351.38	3.07
6	Agrosamex, S.A.	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$275,400.15	\$275,400.15	6.63
7	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$24,154.68	\$24,154.68	0.58
8	Nacional Financiera S.N.C.	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$3,477.46	\$3,477.46	0.08
9	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$133,281.31	\$133,281.31	3.21
10	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$8,756.75	\$8,756.75	0.21
11	Instituto para la Protección del Ahorro Bancario	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$19,287.47	\$19,287.47	0.46
12	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$47,829.40	\$47,829.40	1.15
13	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	Servicio Integral	1		\$0.00	#DIV/0!	\$63,950.87	\$63,950.87	1.54
Subtotal PARTIDA 1 sin impuestos					\$0.00	#DIV/0!	Subtotal PARTIDA 2 sin impuestos		
IVA					\$0.00		IVA		
Total PARTIDA 1 con impuestos					\$0.00		Total PARTIDA 2 con impuestos		
							Subtotal PARTIDAS 1 y 2 sin impuestos		
							IVA		
							Total con impuestos		

Anotar con letra, el Subtotal PARTIDA 1 sin impuestos
 Anotar con letra, el Subtotal PARTIDA 2 sin impuestos
 Anotar con letra, el Subtotal PARTIDAS 1 y 2, sin impuestos

Vigencia de la oferta*

Nombre del Representante Legal del Licitante:

Nombre de la Empresa:

Fecha:

Firma del Representante Legal del Licitante:

Cualquier discrepancia que existe entre la propuesta técnica y la económica será motivo de desahucio.
 Precios fijos durante la vigencia del contrato.

NO APLICA
 CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
 CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

02/27/20



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERMS-34501-012-20

ANEXO 4



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PÓLIZA MATRIZ**SEGURO PAQUETE SOBRE AUTOMÓVILES Y CAMIONES RESIDENTES**

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: M040500006**Vigencia:** Del 28/FEB/2020 00:00 horas al 31/DIC/2020 24:00 horas**Endoso:** 83682695**Asegurado:** 16900820**Tipo de endoso:** A0**Datos del asegurado y/o propietario****Asegurado:** FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL FORESTAL Y PESQUERO**Domicilio:** AGRARISMO EXT. 227

MIGUEL HIDALGO

CIUDAD DE MEXICO

C.P.: 11800**Teléfono:** 5552301600**R.F.C.:** FRU021226 V91**Datos generales de la póliza****Póliza anterior:****Fecha de emisión:** 04 DE MARZO DE 2020**Clave interna del agente:** 94030 CLAVE DIRECTA MARTIN M**Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** CONTADO**Referencia:****Características del riesgo**

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Desglose de coberturas

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Prima neta	28,167.25
Otros descuentos	0.00
Financiamiento por pago fraccionado	0.00
Gastos de expedición	450.00
I.V.A.	4,578.76
Prima total	33,196.01

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en:

MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, 04 DE MARZO DE 2020

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Contacto**Reporte de siniestro:**

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono: 1253 3030

Resto del país: 01800 834 3400

Servicio a clientes:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono: 1253 3939

Resto del país: 01800 712 2828

Solicitar una grúa o asistencia vial:

Teléfono: 01800 480 0785

www.chubb.com/mx

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

PARQUE VEHICULAR

Contratación de Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT), con Cobertura para Parque Vehicular, de acuerdo con el Programa de Aseguramiento Integral. El Sector Hacienda, está integrado para los efectos de la Póliza, por las siguientes Entidades: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC); Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes (SAE); Agroasemex, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT); Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN); Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML); Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB); Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), en adelante Sector Hacienda.	SERVICIO INTEGRAL	1	10 meses 2 días de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas
--	--------------------------	----------	--

DEFINICIONES:

Para la presente póliza, se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras, la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

I. ACCIDENTE: Es toda acción imprevista, fortuita, súbita, violenta y externa que produce un daño físico y/o material, sobre un bien o una persona.

II. AJUSTADOR: Es la persona física o moral que, en base a sus conocimientos y experiencia, es contratada por la aseguradora para determinar el monto y el valor de los daños que sean causados a bienes o personas a consecuencia de un siniestro.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

III. ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro en forma conjunta o separada a saber: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE; AGROASEMEX, S.A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Nacional Financiera, S.N.C.I.B.D; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" y "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios"; Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

IV. ASEGURADORA: La empresa que mediante un contrato de seguro y el pago de una prima se obliga a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en dicho contrato.

V. CLÁUSULAS: Son las condiciones que establecen "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.

VI. DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".

VII. INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar la aseguradora a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible y coaseguro, si los hubiera, la indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.

VIII. LMR: Límite Máximo de Responsabilidad.

IX. LUC: Límite Único Combinado.

X. PÓLIZA DE SEGURO: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones únicas de operación, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procedieran y los endosos que se anexan a las mismas para complementarlas o modificarlas.

XI. PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza son condiciones únicas de operación y no tienen relación con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA" y en caso de que las generales contravengan o modifiquen las pactadas en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

XII. PRIMA: Cantidad que deberá pagar "EL ASEGURADO" a la "ASEGURADORA" como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal.

XIII. PRIMA NO DEVENGADA: La parte proporcional del aseguramiento no ejercida que reintegrará la aseguradora al contratante.

XIV. REPOSICIÓN EN ESPECIE: Reposición de un bien dañado o robado por otro de características iguales o similares, sin afectar el erario federal.

XV. R.C.: Responsabilidad Civil.

XVI. ROBO PARCIAL: Se entenderá por robo parcial todas y cada una de las partes internas o externas de un vehículo e inclusive cualquier accesorio o adaptación que sea colocado con posterioridad a su fabricación.

XVII. SALVAMENTO: Es la recuperación que obtiene la aseguradora de un siniestro.

XVIII. SINIESTRO: Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar a "EL ASEGURADO".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

XIX. SINIESTRALIDAD: Es el porcentaje entre la prima pagada y los siniestros indemnizados por la aseguradora.

XX. SUMA ASEGURADA: El valor monetario establecido en la póliza como la responsabilidad máxima que debe pagar la aseguradora a los beneficiarios en caso de siniestro.

XXI. TERCERO: Persona física distinta a **"EL ASEGURADO"**. No tendrán la consideración de tercero, a efectos del seguro, las personas que convivan con el asegurado, ni los familiares.

XXII. VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que será la indemnización al momento del siniestro.

XXIII. VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar, incluyendo cualquier tipo de impuesto, para construir, adquirir, instalar o reparar los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción de **"EL ASEGURADO"**, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, es decir, la aseguradora no podrá restar o reducir al valor de reposición ningún impuesto o depreciación.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente póliza se celebra entre (razón social de la aseguradora) denominada en adelante **"LA ASEGURADORA"** quien se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de este instrumento y **"EL ASEGURADO"** que se detalló en el apartado de declaraciones, quien se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

SEGUNDA: ASEGURADO.

La presente póliza se expide en favor de las entidades del Sector Hacienda y todas sus estructuras orgánicas, en lo sucesivo **"EL ASEGURADO"**, mismas que a continuación se detallan:

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX o Ciudad de México.	Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo. Administrador de Recursos Materiales "4". Mtra. Claudia Quintero Morales Subadministradora de Proyectos y Soporte a la Operación de Bienes y Servicios "4"
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Gertrudis Rodríguez González. Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Agrarismo 227 piso 5, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Oscar Mendoza Henríquez. Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Lerdo de Tejada 2469, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco.	Lic. Adriana Mercado Gómez. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro	Lic. Everardo Zavala Zamudio.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Director Corporativo de Administración y Finanzas.
Agroasemex, S.A. (AGROASEMEX)	Av. Constituyentes Poniente 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.	C.P. Gabriela Reyes Luévano. Directora de Administración
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	Periférico Sur 4333, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX o Ciudad de México.	L.C.P. Óscar Manuel Trejo de la Cruz. Subdirector de Servicios Generales.
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Martha Lucia Contreras Gomez. Directora de Adquisiciones y Servicios René Mata Romero. Gerente de Servicios Generales.

Dependencia	Domicilio Fiscal	Representante
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)"	Antigua Carretera a Pátzcuaro 8555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.	Lic. Rolando Jesús González Flores. Director General Adjunto de Administración y Jurídico. Firma el contrato. C.P. Josefina Vianey Mendoza Arteaga. Directora de Administración. Administración del contrato el Ing. Roberto Lavalley Villanueva. Subdirector de Recursos Materiales.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	Av. México Coyoacán 318, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México.	Mtra. Martha Catalina Reynoso Casas, Directora General Adjunta de Administración y Finanzas. Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Directora de Seguros, Vigilancia y Adquisiciones
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Calle Varsovia 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Lic. Ricardo García Bautista. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	Avenida México 151, Torre A, Piso 4, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX o Ciudad de México.	Lic. Víctor Julián Martínez Bolaños. Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX o Ciudad de México.	MVZ. Igor Francisco Romero Sosa. Director General de PRONABIVE.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Cada entidad por cuenta del servidor público que se designe, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con "LA ASEGURADORA" para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Realizar la conciliación de movimientos reportados contra remitidos.
- Evaluar el servicio recibido.

Asimismo, cada entidad formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria, conforme a su procedimiento interno.

El lugar de la prestación del servicio será en los domicilios citados en el cuadro de esta cláusula segunda.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el día siguiente hábil después del fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA: VIGENCIA.

La presente póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

CUARTA: ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa, las actividades de las Entidades aseguradas:

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Las establecidas en el marco jurídico normativo y que le facultan a realizarlas, de las cuales se señalan las relativas a la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, de recaudación, de fiscalización, de contencioso y resoluciones administrativas, de tecnología de la información, así como las relativas a generar y proporcionar información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria, actividades que tienen como objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y fomentar la cultura en las personas físicas y morales de contribuir de manera proporcional y equitativamente en relación de sus ingresos al gasto público federal. Por otra parte, dentro de las actividades y atribuciones del SAT, se encuentra la relativa a que personal autorizado, entrenado y capacitado, utilice armas y equipo de seguridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual la institución cuenta con licencia colectiva de manejo y portación de armas de fuego, así como por las atribuciones de la revisión de mercancías en las aduanas, las cuales requieren de caninos especializados, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión.
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
Comisión Nacional para la Protección y	Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	frente a las entidades financieras, • Arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, • Supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las entidades financieras, • Procurar la protección de los intereses de los usuarios.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	• Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del estado, de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. • Promover ante Entidades nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. • Además, operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas. • La financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.

Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) antes SAE.	• Administrar, enajenar, nombrar depositarios liquidadores o administradores de todo tipo de bienes, empresas y semovientes, es decir bienes asegurados, decomisados, recibidos en dación en pago, bienes que no son reclamados por el dueño original (abandonados), los que están sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos como mandatos y empresas en liquidación, los que pasen a ser propiedad del fisco federal, títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así lo dispongan las autoridades competentes y cualquier bien que le sea transferido conforme a las disposiciones legales aplicables, todo lo que quede bajo su responsabilidad.
Agroasemex, S.A. de C.V. (AGROASEMEX)	• Contribuir a la constitución de un Sistema Nacional de Administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	• Otorgar financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas.
Nacional Financiera S.N.C.I.B.D. (NAFIN)	• Contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial,

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

	así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través de sus fideicomisos "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FEPESCA)" (FIRA)	- Estos cuatro fideicomisos públicos que integran los "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" (FIRA), tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y como fiduciario el Banco de México. "Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito, brindar capacitación y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria, de otras actividades conexas afines y para transferir tecnología a fin de que productores y empresas rurales puedan iniciar o hacer crecer sus proyectos productivos, sin que ello signifique que los invernaderos, plantaciones y semovientes tienen como objeto de una inversión, sino como apoyo para la transferencia tecnológica y capacitación.
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)	- Atender asuntos pendientes de Ferrocarriles Nacionales de México como son la atención de: pago de pensiones a jubilados de FNM, y - Trabajos de restauración en materia ambiental, y - Administración de la liquidación de los inventarios de bienes muebles como unidades tractivas, de arrastre y desecho ferroso, e inmuebles patrimoniales como derecho de vía y bienes colindantes, edificios como estaciones de pasajeros, casas de vía, talleres y otros cuya arquitectura tenga un valor histórico, o se encuentren catalogados como monumentos históricos, así como su vigilancia y aseguramiento.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	- Investigación, fabricación, comercialización y maquila de vacunas de uso veterinario y biológicos veterinarios. - Reproducción y comercialización de ratones y cobayos para laboratorio.
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	- Organismo público desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. - Procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles adecuados para el pleno ejercicio administrativo.

QUINTA: TERRITORIALIDAD.

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana con cobertura de R.C. en el extranjero, en todo Estados Unidos de América, Canadá y Centroamérica.

Los países a considerar son:

- Estados Unidos de América

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- Canadá
- Belice
- Guatemala
- Honduras
- El Salvador
- Nicaragua
- Costa Rica
- Panamá
- Bélgica
- Hong Kong

SEXTA: MONEDA.

Las indemnizaciones serán pagadas en moneda nacional o moneda extranjera, (según sea el caso), entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, en términos del artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA: BIENES CUBIERTOS.

Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, tracto camiones, automóviles con adaptaciones especiales y cualquier otro vehículo propiedad federal o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO".

OCTAVA: COBERTURAS.

Se considera el aseguramiento de cobertura amplia para vehículos descritos en la cláusula séptima y considerando las coberturas como se describen en estas condiciones:

A. Para vehículos

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Robo parcial.
- IV. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (LUC).
- V. Gastos médicos de los ocupantes.
- VI. Asesoría y defensa legal, asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y cauciones, amparando lesiones, muerte de ocupantes y/o conductor aun cuando éste sea responsable.
- VII. Daños por la carga y contaminación ambiental, aplica a todo el parque vehicular de "EL ASEGURADO".
- VIII. Asistencia en viajes y asistencia vial desde el Km "0" para todos los vehículos. El kilometraje de asistencia vial será el necesario para reintegrar la unidad a su plaza de residencia.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- IX. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada. Para los vehículos destinados o usados como laboratorios, se asegurará en el ramo de vehículos únicamente la carrocería, ya que el equipo/laboratorio deberá considerarse en la póliza de seguro con cobertura para bienes muebles e inmuebles.
- X. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

En complemento:

B. Para vehículo de transporte de pasajeros:

- I. Responsabilidad Civil conductor.
- II. Gastos médicos conductor e incapacidad total y permanente.
- III. Muerte del conductor por accidente automovilístico.
- IV. Gastos funerarios
- V. Responsabilidad civil viajero.
- VI. Equipaje

C. Para remolques:

- I. Daños materiales.
- II. Robo total.
- III. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y sus personas (LUC). Se considera cobertura incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza. En este caso se aplicará el monto de RC del tipo de vehículo que lo remolque.
- IV. Equipo especial y/o adaptaciones que tengan las unidades vehiculares, las cuales deberán ser incluidas en la suma asegurada.
- V. Actos vandálicos y/o terrorismo. Entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo.

"LA ASEGURADORA" pagará el 110% de las pérdidas totales ocasionadas por daños materiales o robo total, registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente instrumento, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso o por condiciones generales. El valor de reposición es a valor factura para todos los vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" sin importar la antigüedad del modelo correspondiente.

"LA ASEGURADORA" que resulte ganadora y "EL ASEGURADO" convienen que "EL ASEGURADO" sin limitación por parte de "LA ASEGURADORA", podrá nombrar y designar a los proveedores que atenderán los siniestros de asistencia y defensa legal.

Los riesgos cubiertos básicos, límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados son los siguientes:

COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
--------------------	----------------	------------

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Daños materiales	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	2% del valor
Robo total	Valor de reposición de acuerdo con lo convenido: valor factura.	3% del valor
Robo parcial	\$260,000.00 por evento	Sin deducible
Rastreo satelital	Amparada	Sin deducible
Cristales	Amparada	Sin deducible
Espejos laterales	Amparada	Sin deducible
Neumáticos y rines	Amparada	Sin deducible
Responsabilidad civil incluyendo la responsabilidad civil cruzada. (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas, incluso cuando el remolque sea arrastrado por unidad no amparada en la póliza).	\$3,000,000.00 M.N.	Sin deducible
Automóviles		
Motocicletas		
Camiones		
Autobuses		
Tracto camiones	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
Remolques	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	\$4'500,000.00 M.N. *	Sin deducible
	Se aplicará el monto del vehículo que lo remolque.	
	*Estos montos operan de manera independiente.	
Responsabilidad civil por daños ocasionados por la carga y/o al medio ambiente	\$4'500,000.00 M.N.	Sin deducible
Asesoría, defensa legal y fianza garantizada	\$4'500,000.00 M.N.	Sin deducible
Gastos médicos ocupantes para:	\$1,000,000.00 hasta 2 ocupantes y	Sin deducible
Autobuses y microbuses		
Vehículos de más de 5 pasajeros		

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Camiones		
Responsabilidad Civil Conductor	\$500,000.00 por ocupante	Sin deducible
Incapacidad Total y Permanente		
Muerte del conductor por Accidente Automovilístico	10,060 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
Equipaje	5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
	10,380 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
	80 Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diarias.	Sin deducible
		Sin deducible
Gastos funerarios	\$120,000.00 por ocupante	Sin deducible
Gastos de hotel por convalecencia	Amparada	Sin deducible
Asistencia automovilística desde el km 0	Amparada si limitar el número de veces utilizada en los servicios, ni kilometraje, ni modelo de vehículo	Sin deducible

En las coberturas "Gastos Médicos Ocupantes", "Responsabilidad Civil Conductor" y "Responsabilidad Civil Viajero" el LMR opera como límite independiente de la cobertura de "Responsabilidad Civil".

El deducible será pagado por "EL ASEGURADO" que en cada siniestro queda a cargo cuando aplique.

NOVENA: CONDICIONES CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA".

A. Daños ocasionados por la carga a terceros y/o medio ambiente.

No se llevará a cabo distinción alguna sobre el tipo de carga que ampara esta póliza, la cual cubrirá todo tipo de carga, sin importar su situación jurídica.

B. Indemnización por Pérdidas Totales.

La Pérdida Total es causada por daño material o robo total. El pago de la indemnización como pérdida total procederá cuando el importe de la reparación sea igual o mayor al 50% del valor de reposición de la unidad afectada.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Para el pago de la indemnización en el caso de Pérdidas Totales por daños materiales y/o robos sólo se presentarán las copias certificadas de las tenencias de los últimos cinco años (cuando fuere el caso) y la baja de placas, copia certificada de la factura avalando la propiedad del vehículo y constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, con la cual se transfiere la propiedad del vehículo.

Para vehículos de procedencia extranjera, propiedad del fisco federal en lugar de factura original y trámites de importación, se entrega una constancia original firmada por el funcionario responsable de los seguros, sin que esto demerite el valor de la indemnización, en caso de no contar con la documentación oficial requerida.

Adicionalmente en aquellos casos en los que "EL ASEGURADO" carezca de documentación para completar el ajuste normal, "LA ASEGURADORA" descontará los importes que correspondan por gestoría, recargos o gastos comprobables, para la obtención de dichos documentos.

En los casos de pérdida total de vehículos nacionales comprados por "EL ASEGURADO", se entregará copia de la factura de la agencia automotriz que vendió la unidad.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de esta póliza, operando íntegramente la cobertura, independientemente del estado de la República o de la zona de cobertura en el que se presente el siniestro.

C. Opciones de indemnización por Pérdidas Totales.

"EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

- Pago en especie a valor de reposición de la unidad afectada.
- Reintegro a la TESOFE del valor de reposición.

A petición de "EL ASEGURADO" el pago de deducible podrá descontarse de la indemnización total.

D. Bonificación de Primas.

"LA ASEGURADORA", en caso de Pérdida Total (por daño material o robo total) regresará a "EL ASEGURADO" el importe de las primas no devengadas de los riesgos no afectados.

E. Atención a Siniestros.

"LA ASEGURADORA" acepta dar la atención con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, que indique que el vehículo es propiedad federal en uso de "EL ASEGURADO" o documento que señale que se encuentra bajo su resguardo.

El tiempo para que se presente el ajustador a dar la atención de los siniestros será inferior a 45 minutos en las áreas metropolitanas, entendiéndose por las mismas la Ciudad de México y Estado de México, todos los municipios conurbados que colinden con la Ciudad de Monterrey, N.L. y la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En siniestros foráneos 1 día, cuando se emplee un tiempo mayor se aplicará un descuento del 30% sobre el deducible por cada 20 minutos de retraso, con la salvedad de casos debidamente justificados y aceptados por "EL ASEGURADO".

F. Servicio de reparaciones a consecuencia de un Siniestro.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" acepta que la reparación de los vehículos y remolques de modelos desde 2015 a la fecha, se realizará en las agencias automotrices autorizadas.

Las unidades automotrices con adaptaciones y equipo especial serán reparadas en las agencias distribuidoras de la marca, a efecto de no perder sus características.

La reposición de partes y piezas deberán ser originales y nuevas. De no obtener piezas originales para vehículos con antigüedad de 5 años en adelante, la reposición invariablemente será con piezas nuevas, siempre que esto último sea acreditado por **"LA ASEGURADORA"** y cuente con la autorización previa de **"EL ASEGURADO"**.

En caso de que el siniestro derive en asunto legal y sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar el vehículo reparado sin tener que esperar a que se cumpla con la reparación del daño o se paguen las multas o cauciones por parte de terceros.

G. Bien sustituto.

"EL ASEGURADO" a partir de la fecha del siniestro hasta en tanto el bien dañado no sea reparado y entregado o indemnizado, podrá solicitar el bien sustituto, por lo que **"LA ASEGURADORA"** se obliga a proporcionar sin costo y sin garantía a **"EL ASEGURADO"** en un término no mayor a cinco días hábiles, un bien sustituto de iguales características y equipamiento del siniestrado (el cual pudiera incluir de manera enunciativa más no limitativa blindaje y otros equipos), el bien sustituto será asegurado por **"LA ASEGURADORA"**.

H. Pago a proveedores

"LA ASEGURADORA" acepta efectuar pagos en moneda nacional y/o extranjera, a favor de los proveedores y/o talleres de reparación de vehículos a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, una vez aceptado el monto del daño proporcionado por el valuador de **"LA ASEGURADORA"**, así como agencias automotrices, en los casos de pérdidas totales.

I. Responsabilidad Civil Cruzada.

Queda entendido y convenido que cubre los daños que se causen entre sí, **"EL ASEGURADO"**, sus funcionarios, empleados o sus familiares, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda para el responsable del siniestro, pudiendo ser vehículos o inmuebles. Aplicable para todo el parque vehicular de **"EL ASEGURADO"**.

J. Gastos de Remolque y Maniobra.

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad de **"EL ASEGURADO"** hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; **"LA ASEGURADORA"** asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo (s) de terceros afectados. Sin límite de eventos ni de monto.

K. Gastos de Traslado.

En caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, **"LA ASEGURADORA"** cubrirá el costo del traslado al sitio asignado para su reparación.

L. Cobertura de Auxilio Vial, Grúa y Asistencia Legal Automovilística.

Bajo esta cobertura se incluye, pero no se limita a:

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- I. El pago de grúa y arrastre sin costo ni límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, ni kilometraje, incluyendo camiones que lleven carga.
- II. Asistencia vial sin costo y sin límite de ocurrencias por vehículo o flotilla, incluyendo camiones que lleven carga.
- III. Pago de multas en estancias de depósito o corralones de las distintas autoridades federales o locales, sin límite, bajo la cobertura de asistencia legal.
- IV. El pago de multas, impuestas al conductor de **"EL ASEGURADO"** por cualquier autoridad federal o local, bajo la cobertura de asistencia legal, aun cuando sea por negligencia al conducir y se aplique a todos los integrantes del accidente.
- V. Se efectuarán los pagos por pensión, derecho de piso, etc., considerando los tiempos para la integración de la documentación administrativa y legal que requiera la autoridad.
- VI. En la cobertura de fianzas, también ampara la modalidad de cauciones impuestas por el Ministerio Público o autoridad judicial competente hasta el mismo límite de responsabilidad.
- VII. Quedan incluidos en esta cobertura todos y cada uno de los vehículos del asegurado, sin importar el año y/o su procedencia.

M. Anticipos.

En toda pérdida que signifique un siniestro de más de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), **"LA ASEGURADORA"** se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro, cuando por las características técnicas del mismo se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial. Para la operación de esta condición, deberá presumirse que es un siniestro procedente y amparado en las condiciones de esta póliza y también deberá existir una petición expresa de **"EL ASEGURADO"** para cada caso.

N. Prórroga.

"LA ASEGURADORA" se obliga, a solicitud expresa de **"EL ASEGURADO"**, a prorrogar la vigencia de este seguro por un periodo equivalente al 20% de la vigencia originalmente pactada, en los términos del artículo 52 de la LAASSP, en las mismas condiciones y costos originalmente pactados, cobrando a prorrata la prima resultante, pudiendo solicitar este beneficio en forma total o en parcialidades.

O. Responsabilidad Civil para Terceros Involucrados.

Serán cubiertos los daños por la cobertura de responsabilidad civil que sufran terceros involucrados, aun cuando no se presente colisión y **"EL ASEGURADO"** acepte responsabilidad por los daños causados.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará en los casos que por la conducción de la unidad se provoque que un tercero sufra daños en sus bienes y en su persona, al evitar el impacto con la unidad de **"EL ASEGURADO"**.

DÉCIMA: USO DEL EQUIPO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" amparará el uso del equipo especializado, adquirido por cualquier medio, que sea empleado en cualquier actividad de "EL ASEGURADO", incluyendo persecución de delincuentes y apoyo en la lucha contra el narcotráfico y todas las que realice con motivo de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO EN ESPECIE.

Ambas partes pactan realizar el pago en especie mediante mutuo acuerdo que garantice la restitución de los bienes siniestrados en moneda nacional y/o extranjera, en las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, debiendo "LA ASEGURADORA" re facturar a favor de "EL ASEGURADO".

DÉCIMA SEGUNDA: DIVIDENDO.

Se aplicará una fórmula de dividendos de acuerdo con lo siguiente:

$$B = (80\%) * (pnp * 0.80) - so * 1.1$$

B = bonificación

P. N. P. = prima neta pagada al término de la vigencia

S. O. = importe de reclamaciones pagadas y ocurridas durante la vigencia

Si aplicada la fórmula se obtiene un resultado a favor de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" deberá cubrir la bonificación a más tardar tres meses después del término de la vigencia de la póliza, en caso de incumplimiento, se pagarán intereses moratorios igual que si fuera un siniestro, no quedando sujeto el dividendo a la renovación de la póliza.

De la aplicación de la fórmula anterior "LA ASEGURADORA" deberá emitir el documento con el resultado el cual deberá ser entregado a "EL ASEGURADO", a más tardar tres días posteriores a que sea cubierto el último siniestro, sin que este plazo exceda de los tres meses.

Si los siniestros fueron cubiertos antes del término de la vigencia de la póliza o no hubiese habido siniestros el documento se deberá emitir a más tardar el quinto día después de concluida la vigencia de la póliza.

La aplicación de la cláusula de dividendo será considerando el resultado global de todas las entidades consolidadas.

DÉCIMA TERCERA: ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, por lo que cualquier error u omisión será corregido tan pronto como se detecte, o aún después de ocurrido el siniestro.

DÉCIMA CUARTA: TARIFA.

Se entregarán al inicio de la vigencia de la póliza, las tarifas pactadas por todo el parque vehicular entregado mediante relación o en su defecto la tarifa de "LA ASEGURADORA" ganadora, vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetarán a los límites y coberturas de estas condiciones. Por el incumplimiento de este punto, se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de las tarifas por vehículo, de conformidad con la relación entregada.

DÉCIMA QUINTA: REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar los reportes de siniestralidad y el estado que guardan los asuntos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes o cuando se le solicite, "LA ASEGURADORA" los entregará mediante correo electrónico en archivo Excel o por cualquier otro medio que le sea solicitado, contemplando:

- I. Fecha del siniestro
- II. Lugar del siniestro
- III. Fecha de reporte del siniestro
- IV. Número de póliza
- V. Número de inciso
- VI. Cobertura afectada
- VII. Causa del siniestro
- VIII. Monto indemnizado
- IX. Monto estimado
- X. Estatus (Trámite, pagado, cancelado)
- XI. Estatus responsable o afectado
- XII. Localidad
- XIII. Ramo
- XIV. Sub ramo
- XV. Salvamentos
- XVI. Número de serie
- XVII. Número de placas

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de 0.2% del monto total de la prima del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de la siniestralidad mensual requerida. De igual modo "LA ASEGURADORA" deberá sostener reuniones de trabajo periódicas con "EL ASEGURADO", durante la vigencia de la póliza y hasta que se finiquite el último reclamo al amparo de la póliza.

DÉCIMA SEXTA: BAJAS, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES.

Para bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará o devolverá de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.

DÉCIMA SÉPTIMA: COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

Queda convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones de vehículos a esta póliza, pudiendo ser unidades nuevas o no, cobrando prima adicional a la tarifa inicial y a prorrata por los días amparados desde su alta hasta el final de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN PÉRDIDA.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO", dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional del 0.2% del monto total el contrato por cada día de atraso, hasta el pago de la pérdida.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES GENERALES

Queda convenido que, de las condiciones generales de la póliza, sólo se aceptarán como complemento a estas condiciones especiales, quedando entendido que en ningún momento éstas se opondrán o limitarán el alcance de las especiales, quedando sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, que tendrán prelación sobre las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión contenida en dichas condiciones generales, cláusulas y endosos y que no sean descritas en estas condiciones especiales y sus secciones.

VIGÉSIMA: PRELACIÓN.

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", en el caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIONES.

- A. Desgastes, fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobrecarga o someterlo a tracciones excesivas a menos que se desprendan de un riesgo asegurado.
- B. Manejo bajo la influencia de alcohol, sustancias enervantes o psicotrópicas cuando se conduzca vehículos.
- C. Participación en competencias de velocidad o resistencia.
- D. Confiscación o incautación por la autoridad, que no sean propias de su actividad.
- E. Daños por reacción nuclear o de armas de fisión o fusión atómica.
- F. Dolo o mala fe del conductor del vehículo. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- G. Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- H. La responsabilidad de "EL ASEGURADO" por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este contrato no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, por lo que las condiciones generales y los endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales de operación.

VIGÉSIMA TERCERA: ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Ambas partes acuerdan los siguientes estándares de servicio:

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

N°	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENA CONVENCIONAL	DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
1	Cotización dentro de contratos	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2	Entrega de pólizas	3 días	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3	Emisión y entrega de movimientos (endosos a, b y d)	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4	Cartas coberturas cuando se requiera	1 día	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Re expedición y entrega de pólizas y endosos con errores	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
6	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
7	Presencia del ejecutivo de cuenta para informar sobre los avances de siniestros pendientes de reparación, entre otros.	Mínimo una vez al mes en cada una de las entidades y cada vez que se le requiera de acuerdo con las necesidades de cada entidad.		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
8	Expedición y entrega de recibos de deducibles	3 días		\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
9	Entrega de Carta Cobertura	A más tardar el día siguiente hábil después de fallo mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
	Entrega de las tarifas pactadas por todo el parque vehicular	Al inicio de la vigencia de la póliza.	0.2% por cada día de atraso sobre el	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

10			monto total de la prima.	incumplimiento de las obligaciones contraídas.
11	Liquidación pérdida	7 días hábiles contados a partir de la fecha en que se entregue a la aseguradora la documentación que justifique la pérdida.	0.2% por cada día de atraso sobre el monto total de la prima.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máxima	Deducciones al pago de servicios
1	Proporcionar el número de siniestro	Inmediato el mismo día en que se reporta el siniestro	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
2	Tiempos de llegada del ajustador		
	Área metropolitana.	45 minutos	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	1 día	
3	Tiempo de llegada del servicio de grúa:		
	Área metropolitana	1 hora	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
	Foráneos	5 horas	
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o entregar carta rechazo.	5 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	7 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
7	Reportes de siniestralidad mensual	Dentro de los primeros cinco días del mes.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Reparación de vehículos (máximo)	30 Días	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma y por el incumplimiento o retraso en la entrega se aplicará una pena convencional de 0.2% por cada día de atraso, sobre el valor de reposición o indemnización del bien siniestrado al que se encuentre relacionado, o en su defecto del último siniestro ocurrido hasta el cumplimiento del entregable, cantidad que no podrá ser menor a siete veces el valor diario de la UMA en cuyo caso se aplicará esta última. El valor máximo que podrá cobrarse por este concepto en ningún caso podrá rebasar el 20% del monto total del contrato, en igual sentido para el caso de la atención a siniestros señaladas en hora se cobrará una pena convencional de siete veces el valor diario de la UMA por cada hora de retraso.

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso transcurrido y se aplicarán las penas convencionales hasta que se cumpla con la obligación. Por lo que corresponde a penas convencionales serán pagadas por los proveedores a través del esquema e5cinco a favor de la TESOFE, o bien mediante el mecanismo interno que se establezca en cada una de las entidades del sector consolidado, ahora bien, por lo que corresponde a deductivas se deducirán del importe de las facturas que se presenten para el pago de la prima correspondiente.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de la fecha establecida para el entregable.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo modificar los estándares de servicio para la cual se deberá dejar constancia por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: NO SUBROGACIÓN.

Aplica en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de **"EL ASEGURADO"** y/o empleados y/o personal o entidades al servicio del Gobierno Federal; una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no estará obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"**.

Si el daño no fue indemnizado todo o en parte, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA: REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.

Queda establecido que en cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente de manera inmediata y sin cobro de prima. Dicha reinstalación operará durante la vigencia de la póliza y en su caso, en la ampliación de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA: PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL ASEGURADO"** se compromete a entregar a ésta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERESES MORATORIOS.

Si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con las obligaciones asumidas en el presente contrato al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo con lo siguiente:

- A. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión (UDIS), a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
- B. **"LA ASEGURADORA"** deberá pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las entidades de banca múltiple del país publicado en el Diario Oficial de la Federación, para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre 12. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de éstos, y
- C. Cuando un vehículo permanezca en un taller para su reparación por un periodo mayor a un mes, **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"** la fecha máxima de entrega, la cual no podrá ser superior a quince días de prórroga, pasado este tiempo **"EL ASEGURADO"** tendrá la facultad de solicitar la reclamación del vehículo como pérdida total, sin menoscabo de la aplicación de la penalización establecida en la presente póliza.

VIGÉSIMA NOVENA: ESQUEMA DE PAGO.

"EL ASEGURADO" cubrirá el monto de la prima de acuerdo con lo siguiente:

- A. De forma trimestral, conforme al siguiente calendario:
 - I. Primer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de mayo de 2020
 - II. Segundo pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de septiembre de 2020
 - III. Tercer pago se tendrá que presentar la factura antes del mes de diciembre de 2020
- B. En una sola exhibición cuando así lo decida el asegurado y el porcentaje del pago de prima no rebase el uno punto cinco por ciento que resulte del prorrateo de pago de prima, a más tardar en el mes de mayo de 2020.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP, el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, a partir de la fecha en que la factura entregada por el proveedor sea recibida y aceptada por el verificador del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

El costo de la póliza para cada institución no variará y deberá ser sostenido o respetado por **"LA ASEGURADORA"**, independientemente de las entidades que determinen por alguna u otra causa no concluir el proceso de consolidación.

Los porcentajes para el pago de la prima por las distintas entidades serán de manera proporcional y es el siguiente:

No.	Dependencia	Porcentaje
1	SAT	
2	CONDUSEF	
3	FND	
4	INDETEC	
5	INDEP antes SAE	
6	AGROASEMEX	
7	BANCOMEXT	
8	NAFIN	
9	FNML	
10	FIRA	
11	IPAB	
12	PRONABIVE	
13	INDAABIN	

"LA ASEGURADORA" deberá cotizar por institución y generar para la consolidación la adición de todas las cantidades cotizadas, considerando los elementos de riesgo, exposición y siniestralidad.

Para la cotización, **"LA ASEGURADORA"** deberá establecer las cantidades y porcentajes que correspondan para cada una de las entidades.

TRIGÉSIMA: EXPEDICIÓN DE INCISOS.

Se autoriza el pago de derechos por expedición de incisos (vehículos) de la póliza hasta por \$75.00 por inciso, los endosos que sean expedidos durante la vigencia no tendrán costo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevean las fracciones I, II y III del artículo 54 de la LAASSP, si **"LA ASEGURADORA"**:

- A. No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

- B. Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia. Dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- C. Se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
- D. Ceder parcial o totalmente a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
- E. No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, "EL ASEGURADO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.
- F. No entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G. No cumple con los estándares de servicio a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
- H. Suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I. No realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza o sin motivo justificado o bien no acate las órdenes que por escrito establezca "EL ASEGURADO".
- J. No da a "EL ASEGURADO" y a las entidades que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K. Se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L. Transmite total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M. Es declarada en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento contemplado en el artículo 54 de la LAASSP.

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza deberá ser entregada dentro de los tres días posteriores al fallo, conforme lo establecido en los estándares de servicio, a efecto de que la misma sea validada y aceptada por "EL ASEGURADO", a través de la Administración de

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular"

Recursos Materiales "4" adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria.

La administración y verificación de la póliza se realizará a través del representante de cada uno de los asegurados señalados en la cláusula **SEGUNDA**.

La administración de la póliza se realizará verificando la entrega de la póliza en los tiempos establecidos, realizando el alta y baja de bienes, realizando el seguimiento de los siniestros, solicitando a **"LA ASEGURADORA"** la indemnización de siniestros, la entrega de la siniestralidad en forma mensual, reuniones de trabajo entre **"EL ASEGURADO"** y el o los ejecutivos designados por **"LA ASEGURADORA"**.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

Las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos formarán parte integral de la presente póliza.

TRIGÉSIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

"LA ASEGURADORA" deberá asignar a un ejecutivo (s) para la atención y servicio de **"EL ASEGURADO"** y cada uno de sus organismos, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente a la presente póliza. Dicho ejecutivo (s) deberá estar disponible los 365 días del año y deberá presentarse en las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** cada vez que se le requiera con un aviso de 24 horas de anticipación.

TRIGÉSIMA SEXTA: CONTENIDO DE LA PÓLIZA Y/O SUS MODIFICACIONES.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato, lo anterior en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: FIRMA.

Esta póliza se realizará por un período de 10 meses 2 días en los términos y condiciones que se describen en el anexo técnico, de las 00:00:01 del 28 de febrero, concluyendo para todas las Entidades el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00:00 horas.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@chubb.com
R.F.C.: ASE901221SM4



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERMS-34501-012-20

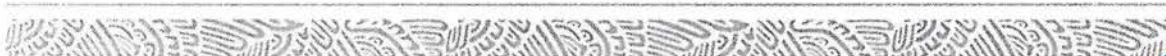
ANEXO 5

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO A-DERMS-34501-012-20, EN ADELANTE "EL CONVENIO", POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ÓSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S. A. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN MORON CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LA PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" DECLARA:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I.3.- Que el Lic. Óscar Mendoza Henríquez, comparece a la firma de **"EL CONVENIO"**, en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, apoderado legal y titular del área requirente del servicio en **"LA FINANCIERA"** y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar **"EL CONVENIO"** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51, del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, Libro No. 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FRU021226V91.





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

I.5.- Que para todos los efectos legales de **"EL CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "Seguros Progreso, S. A.", según consta en la escritura pública número 9,407, de fecha 14 de junio de 1944, otorgada ante la fe del notario público número 50 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. José María Pacheco, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 195, a fojas 380, libro tercero, de la sesión de comercio.

Mediante escritura pública número 9,155, de fecha 21 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, Lic. Fernando Méndez Zorrilla, se hizo constar el cambio de denominación social de "Seguros Progreso, S. A." por la de "Seguros Cigna, S. A.", así como el cambio de su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León a la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 1,886, volumen 195-38, libro cuatro, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, sección comercio y en el Registro Público de Comercio de Monterrey, en el folio mercantil número 37,970.

Mediante escritura pública número 23,586, de fecha 21 de septiembre de 1999, otorgada ante fe del notario público 102 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. José María Morera González, se hizo constar el cambio de denominación social de "Seguros Cigna, S. A." por la de "Ace Seguros, S. A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 37,970.

A través de la escritura pública número 35,945, libro 704, de fecha 08 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 180 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Paredes Sánchez, se dejó constancia de la aprobación de la fusión de "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante) con las sociedades "Aba Seguros, S. A. de C. V." y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S. A. de C. V." como sociedades fusionadas (las sociedades fusionadas), bajo el entendido que "Ace Seguros, S.A." sobrevivirá a la fusión como sociedad fusionante.

Así mismo se estableció que la fusión surtiría efectos entre las sociedades que se fusionan y para efectos fiscales a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2018. por lo que "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante) adquirió la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades "Aba Seguros, S. A. de C. V." y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S. A. de C. V." como sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. También se hizo constar que se reforman íntegramente los estatutos sociales de "Ace Seguros, S. A." (como sociedad fusionante).

De igual manera se hizo constar el cambio de denominación social de "Ace Seguros, S.A." por "Chubb Seguros México, S.A.", escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 26,551 y folio mercantil número 37,970.



Se clasifica el número de credencial para votar del representante legal, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable. La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento a cargo del Ing. Wences Jiménez Barrios, adscrita a la Dirección Ejecutiva De Recursos Materiales y Servicios, la cual fue CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020.

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

II.2.- Que el C. Martín Morón Chávez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, y de **"LA PÓLIZA"**, lo que acredita mediante escritura pública número 36,629, de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ASE901221SM4.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de **"EL CONVENIO"** y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA FINANCIERA"** para su celebración.

II.5.- Que para todos los efectos legales de **"EL CONVENIO"**, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 52585800 y correo electrónico martin.moron@chubb.com; asimismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que con motivo de la suscripción de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** tendrá acceso a información privilegiada y confidencial propiedad de **"LA FINANCIERA"** en lo particular y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Poder Ejecutivo en lo general.

III.2.- Que **"EL PROVEEDOR"** ha sido advertido y está consciente de que tal información confidencial es extremadamente secreta, delicada y de carácter reservado, por lo que es requisito indispensable que, para poder tener acceso a la información que le permita el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, firme **"EL CONVENIO"**.

III.3.- Que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información generada por la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, es de carácter confidencial y propiedad de **"LA FINANCIERA"**.

III.4.- Que con base a lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen, respectivamente, su personalidad y capacidad, y suscriben **"EL CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** tendrá acceso directo e indirecto a información confidencial con motivo de la contratación para la prestación del servicio de "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda, así como organismos descentralizados Productora de Biológicos Veterinarios PRONABIVE (SADER) y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación FNML (SCT) con Cobertura para Parque Vehicular" Póliza M040500006, en adelante **"EL SERVICIO"**, a fin de que esté en posibilidad de cumplir en todos sus términos **"EL CONTRATO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de tal información, absteniéndose en términos de lo dispuesto por el artículo 2028 del Código Civil Federal, de realizar cualquier uso no autorizado de la misma, debiendo cubrir a **"LA FINANCIERA"** cualquier daño y perjuicio que le cause por dicho incumplimiento a la obligación de no hacer que asume en los términos de **"EL CONVENIO"**, independientemente de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, inclusive de carácter penal.

En ningún momento **"EL PROVEEDOR"** podrá revelar o hacer uso de la información confidencial para fines no autorizados por **"LA FINANCIERA"**, aún y cuando haya concluido **"EL CONTRATO"** y **"EL CONVENIO"**.

Para efectos de **"EL CONVENIO"**, **"EL PROVEEDOR"** se dará por enterado y/o por recibido de la información, una vez que ésta sea de su conocimiento o, en su defecto, le sea entregada por **"LA FINANCIERA"**.

SEGUNDA.- Se entiende por información confidencial toda aquella recibida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento de firma de **"EL CONVENIO"**, tanto de forma directa como indirecta, o la que se genere con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**, así como toda aquella que **"EL PROVEEDOR"** reciba de **"LA FINANCIERA"** durante la vigencia del mismo, incluyendo la fiscal y aduanera contenida en las declaraciones, avisos o cualquier otra información documental o electrónica manifestada y proporcionada por **"LA FINANCIERA"** a **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FINANCIERA"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FINANCIERA"**, ni la aprovechará para su beneficio o el de terceros, respetando igualmente los derechos de **"LA FINANCIERA"** como titular de dicha información y documentación, por lo que bajo ninguna circunstancia entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre la información confidencial, ni sobre los secretos industriales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial u otros que pudieran derivarse de la información confidencial propiedad de **"LA FINANCIERA"**.

CUARTA.- Por ningún motivo **"EL PROVEEDOR"** podrá elaborar copias o reproducciones de la información confidencial proporcionada por **"LA FINANCIERA"** en forma directa o que se encuentre contenida en los documentos, memorias técnicas, equipos de cómputo, bienes magnéticos y electrónicos y demás medios que **"LA FINANCIERA"** estime para dicho fin, sin el previo consentimiento por escrito de **"LA FINANCIERA"**.

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar a los miembros de su personal y funcionarios, que de manera directa o indirecta llegasen a manejar la información confidencial proporcionada por **"LA FINANCIERA"**, de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por **"EL CONVENIO"**.

En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial por virtud de su puesto, cargo o empleo.





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

SEXTA.- “LA FINANCIERA” tendrá derecho de exigir que en cualquier momento le sea devuelta la información confidencial que le haya proporcionado a **“EL PROVEEDOR”**, antes, durante o después de la vigencia de **“EL CONVENIO”**.

La información confidencial proporcionada a **“EL PROVEEDOR”** con anterioridad a la firma de **“EL CONVENIO”**, recibirá el mismo tratamiento que la prevista en éste.

En el supuesto de que alguna autoridad o cualquier particular solicite a **“EL PROVEEDOR”** la entrega de información confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a **“LA FINANCIERA”** para que, en caso de ser procedente, **“LA FINANCIERA”** haga entrega de la información y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que la autoridad requirente no haya delimitado la información solicitada, **“LA FINANCIERA”** solicitará a dicha autoridad que delimite la información, para efecto de salvaguardar el principio de la información confidencial.

SÉPTIMA.- En el caso que **“EL PROVEEDOR”** revele, disemine o publique alguna información confidencial se considerará como una violación a **“EL CONVENIO”**, pudiendo **“LA FINANCIERA”** reclamar a **“EL PROVEEDOR”** la devolución inmediata de toda la información confidencial previamente proporcionada, además de los daños y perjuicios que resulten, y sujetándose **“EL PROVEEDOR”** a las penas establecidas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se encuentra obligado a conservar el contenido de toda la información confidencial, que le sea entregada por **“LA FINANCIERA”**, sin alterarla, así como a devolverla en la forma y términos en que la solicite **“LA FINANCIERA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto de **“EL CONVENIO”**, la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito **“LA FINANCIERA”**. Los gastos de la entrega serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que para la devolución de la información confidencial dada en depósito se requiera de alguna preparación previa, **“LA FINANCIERA”** deberá de dar aviso a **“EL PROVEEDOR”** con una anticipación mínima de diez días naturales.

“EL PROVEEDOR” en ningún caso y bajo ningún título podrá retener la información confidencial.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” acepta que a solicitud de **“LA FINANCIERA”**, toda la información confidencial a que tenga acceso, tanto de forma directa como indirecta, por la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONVENIO”**, así como toda aquella que **“EL PROVEEDOR”** reciba de **“LA FINANCIERA”** durante la vigencia de **“EL CONVENIO”**, o aquella que se genere con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**, deberá ser destruida total o parcialmente, a través de cualquier medio físico, químico, mecánico, informático, eléctrico o convencional que fijen **“LAS PARTES”**, por lo que deberá establecerse fehacientemente en el acta que al efecto se elabore, los términos, condiciones y duración del procedimiento llevado a cabo para la destrucción. En caso de que no obstante la solicitud de **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** no destruya la información confidencial, será responsable frente a éste último, de pagar daños y perjuicios que en su caso llegare a ocasionarle.





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que asume en virtud de **"EL CONVENIO"**. A su vez, **"LA FINANCIERA"** estará facultado para transferir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados a su cargo y a su favor en **"EL CONVENIO"**, sin necesidad de autorización previa por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor durante toda la vigencia de **"EL CONVENIO"** celebrado entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que previamente a darlo por terminado, **"LA FINANCIERA"** debe haber recibido a su entera satisfacción la información confidencial entregada a **"EL PROVEEDOR"** y que se cerciore del debido cumplimiento de todos los términos de **"EL CONVENIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** y se haya elaborado el acta a que se refiere la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpliera lo pactado en **"EL CONVENIO"**, **"LA FINANCIERA"** podrá acudir ante la autoridad competente a demandar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a lo establecido en **"EL CONVENIO"**, requerirá el acuerdo previo, expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier aviso o requerimiento que **"LAS PARTES"** deban hacerse con motivo de **"EL CONVENIO"**, deberá ser enviado por escrito y entregado en mano o enviado por correo con acuse de recibo, por telegrama o telefax confirmados, o mediante servicio de mensajería o correo electrónico.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** declaran como sus domicilios los siguientes:

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S. A. el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

"LA FINANCIERA" el ubicado en Agrarismo 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, por escrito y con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR", sus representantes y sus empleados, así como los terceros y empleados de los terceros a los que **"EL PROVEEDOR"** proporcione bajo su responsabilidad, la información confidencial para la prestación de **"EL SERVICIO"** y cumplimiento de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos por **"LA FINANCIERA"** en el ejercicio de las facultades de comprobación que tiene concedidas, a la cual llegare a tener acceso **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**; sin embargo, cuando una autoridad competente solicite la información confidencial, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones de no hacer, establecidas a su cargo en **"EL CONVENIO"**, **"LA FINANCIERA"** podrá rescindir **"EL CONTRATO"**.





CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO No. A-DERMS-34501-012-20

DÉCIMA QUINTA.- Las leyes nacionales aplicables regirán **"EL CONVENIO"** y **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación y su cumplimiento serán competentes los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por motivos de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de todas y cada una de las cláusulas y del contenido y su alcance legal, suscriben **"EL CONVENIO"** por triplicado y de conformidad, reconociendo las firmas que calzan el presente como las que se utilizan para todos los actos legales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.

POR "LA FINANCIERA"

Apoderado Legal y Titular del Área
Requiente del Servicio

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y
Servicios

Área Responsable de Administrar y Verificar
el cumplimiento del contrato, así como de la
recepción, validación y aceptación de los
servicios

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento

POR "EL PROVEEDOR"

CHUBB Seguros México, S. A.

C. Martín Morón Chávez
Apoderado Legal





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA SOCIEDAD "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE CONTRATO A-DERMS-34501-012-20, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020.

La presente versión pública forma parte del contrato celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la sociedad "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", registrado bajo el número de contrato **A-DERMS-34501-012-20**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó:

- 1) **NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR** del representante legal, en su página 136.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, cuyo Titular es el Ing. Wences Jiménez Barrios y **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2020.

Atentamente

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO